

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE MAYO DEL 2019. NUM. 34,951

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 25-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto No. 279-2010 de la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable en su Artículo 1. Declárese de apremiante **URGENCIA DE INTERES PÚBLICO Y NECESIDAD NACIONAL DE LA MÁS ALTA PRIORIDAD, LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CON RECURSOS RENOVABLES NACIONALES; PATUCA III (PIEDRAS AMARILLAS)**, ubicado en el departamento de Olancho; bajo la coordinación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para lo cual se instruye a todas las entidades del sector público involucradas directa o indirectamente en la ejecución y puesta en funcionamiento de estos proyectos, para que procedan a dar prioridad a los trámites administrativos, procesos legales, emisión de licencias, permisos o registros y toda otra actividad requerida para la pronta ejecución de tales proyectos.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) aprobó en el Punto 03, Inciso 3.1, del Acta JD-EX01-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecisiete; mediante Resolución No. 01-JD-EX01-2017, la aprobación de Adjudicación del Concurso Público Internacional UEPER 001-2016, “Ingeniería, Supervisión, Inspección y Control

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 25-2019

A. 1-22

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Acuerdo No. 0188

A. 23-25

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Acuerdos Nos. STSS-116-2019, 117-2019, 119-2019, 124-2019, 125-2019, 126-2019, 134-2019

A. 25-28

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 44

de Calidad de las Obras de Construcción de la Represa Hidroeléctrica Patuca III” con vigencia hasta el 27 de enero del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que debido a la importancia y avance en la construcción de la Central Hidroeléctrica Patuca III y a la urgencia que representa para la ENEE, que el proyecto continúe con Supervisión, Inspección y Control en la Ejecución de sus Obras, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante Resolución No.15-JD-1141-2018, emitió la resolución sobre la aprobación de Modificación al Contrato No.1-2017 de Consultoría para la Supervisión, Inspección y Control en la Ejecución y Calidad de las Obras de Construcción de la Central Hidroeléctrica Patuca III Fase II, en el sentido de que se envíe al Congreso

Nacional de la República para que sea autorizada según lo consta en el Artículo 123 de La Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA “PATUCA III”, FASE II, No.01-2017**, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo de 2018, entre el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Ingeniero Roberto Andino Barahona, quien actúa en carácter de Representante Legal del Consorcio ACI-GEOCONSULT, efectos que se han prolongado por más de un período de Gobierno al haberse suscrito en el año 2017 y seguirá vigente en el 2018, que literalmente dice:

“ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III, FASE II, No. 01-2017.
Nosotros, **JESUS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-03315 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 02-JD-EX-01- 2016, quien en adelante se denominará como **ENEE** y el señor **ROBERTO ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1950-00603, quien actúa en carácter de Representante Legal del Consorcio **ACI-GEOCONSULT**, nombrado en el acuerdo de consorcio de fecha 23 de agosto del año 2016, mediante el cual se constituyen como tal la

Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (A.C.I.) y GEOCONSULT, S.A. de C.V., quien en lo sucesivo se denominará como **ACI-GEOCONSULT**, hemos convenido en celebrar el presente **ADDENDUM PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III, FASE II, No. 01-2017**, suscrito en fecha 6 de febrero del 2017 entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Consorcio ACI-GEOCONSULT, ADDENDUM que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Mediante Resolución No. 01-JD-EX01-2017, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, en fecha seis (6) de febrero del 2017, se autorizó Adjudicar el Concurso Público UEPER 001-2016, “Ingeniería, Supervisión, Inspección y Control de Calidad de las Obras de Construcción de la Represa Hidroeléctrica Patuca III” al Consorcio GEOCONSULT, S.A. de C.V. – **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. de R.L. (ACI.)**, por lo que en la misma fecha la **ENEE** y **ACI-GEOCONSULT**, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III, FASE II, No. 01-2017**, con vigencia hasta el veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018). Debido a la importancia del proyecto de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

construcción de la Central Hidroeléctrica Patuca III y a la urgencia que representa para la UEPER|ENEE, que el proyecto continúe con la supervisión, inspección y control en la ejecución de las obras, se realiza el presente Addendum bajo las condiciones aquí descritas, sin embargo, el plazo de construcción de la obra sobrepasa la vigencia de este Addendum, por lo que posteriormente se estará tramitando una modificación al contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del contrato original, donde se establece que el contrato de EL CONSULTOR deberá ser ampliado hasta cubrir el plazo necesario para la finalización de las obras por el contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED más un (01) mes adicional para la preparación del Informe Final, revisión de los planos “como construido” y cierre del Proyecto; además de la necesidad de supervisar la ejecución de la construcción de la nueva Subestación en Juticalpa, Línea de Transmisión, Carretera de Libramiento, Construcción de Puentes, Limpieza del Embalse, etc., trabajos pendientes de concluir a la fecha de firma de este Addendum. **SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM:** El presente addendum tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III, FASE II, No. 01-2017**, suscrito en fecha 6 de febrero del 2017 entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Consorcio ACI-GEOCONSULT, por un período de tres (3) meses, siendo la nueva fecha de terminación el 27 de abril del 2018. **TERCERA: MONTO DE LA AMPLIACION:** La ENEE pagará al CONSULTOR la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1,782,158.07)** o su equivalente a la moneda nacional. Al igual que el contrato inicial, este contrato es en base a valor mensual y el monto de la ampliación comprende la retribución por la ejecución de los trabajos a realizar mensualmente, según la naturaleza de la consultoría, las remuneraciones del personal técnico, administrativo, viáticos, tanto en el interior como los que correspondan en el exterior, así como las obligaciones laborales, beneficios sociales, materiales, equipos, utilidad e imprevistos y otro

gasto o costo que resulte necesario para la correcta, oportuna y completa ejecución de la consultoría, sin restricción ni limitación alguna. **CUARTA:** El pago mensual será distribuido en cuotas iguales a la presentación de los informes mensuales, durante los meses de febrero a abril del 2018. Cada pago será efectivo una vez recibido el informe respectivo a satisfacción de EL CONTRATANTE. Adicionalmente a la Garantía de Cumplimiento que deberá ser ampliada dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma de este Addendum; EL CONTRATANTE continuará realizando retenciones de cada pago, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto que corresponde a los honorarios. La devolución del total que sea retenido por el contrato inicial y esta ampliación, será devuelta al Consultor al finalizar la vigencia del presente. **QUINTA: MULTAS:** En consonancia con lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación de lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el ejercicio fiscal 2018, en caso de grave incumplimiento sin causa justificada por parte de El Consultor en la ejecución de sus obligaciones, se le aplicará una multa por cada día que opere el incumplimiento del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el monto total del contrato. **SEXTA:** Se ratifican todas las obligaciones recíprocas de las partes contenidas en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III, FASE II , No. 01-2017** relacionado, que no hayan sido objeto de modificación en este addendum, debiendo adaptarse las mismas al nuevo plazo de terminación contractual; estableciéndose además la voluntad de los representantes de las partes que aceptan como otra **CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, lo instaurado en el Artículo 69 de las Disposiciones Finales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2018.** **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los

procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias

a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquéllos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA FINAL: La ENEE y ACI-GEOCONSULT,** se obligan a cumplir fielmente con todas las cláusulas de este Addendum y para constancia lo firman por triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (F Y S) JESUS ARTURO MEJÍA ARITA, Gerente General de la ENEE. (F Y S) ROBERTO ANDINO BARAHONA Representante Legal Consorcio GEOCONSULT- ACI".

ANEXO No.1

**CUADRO DE CANTIDADES PARA LA CONSULTORÍA DE INGENIERÍA,
SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE
LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III, FASE II.**

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No 01			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
1	SUELdos Y SALARIOS				
1.1	Personal Superior		3		
1.1.1	Gerente de Proyecto	0.5	3	4,200.00	\$6,300.00
1.1.2	Ingeniero Jefe de Proyecto	1	3	3,750.00	\$11,250.00
1.1.3	Ingeniero Asistente del Jefe de Proyecto	2	3	3,000.00	\$18,000.00
1.1.4	Ingeniero Asistente de Oficina 1	1	3	1,500.00	\$4,500.00
1.1.5	Ingeniero Asistente de Oficina 2	1	3	1,500.00	\$4,500.00
1.1.6	Ingeniero de Campo 1	2	3	2,500.00	\$15,000.00
1.1.7	Ingeniero de Campo 2	2	3	2,500.00	\$15,000.00
1.1.8	Ingeniero Especialista en Suelos y Materiales	1	3	3,000.00	\$9,000.00
1.1.9	Ingeniero Asistente en Suelos y Materiales	1	3	2,000.00	\$6,000.00
1.1.10	Ingeniero Asistente de Seguridad e Higiene	2	3	2,000.00	\$12,000.00
1.1.11	Especialista en Control de Instrumentación y Análisis de resultados	0.5	3	3,500.00	\$5,250.00
1.1.12	Ingeniero en Instrumentación	0.5	3	3,100.00	\$4,650.00
1.1.13	Experto en Presas	0.5	3	4,200.00	\$6,300.00
1.1.14	Jefe de Presas	0.5	3	3,500.00	\$5,250.00
1.1.15	Ingeniero de Excavaciones Superficiales y Subterráneas	0.5	3	3,000.00	\$4,500.00
1.1.16	Ingeniero Especialista en Concreto Compactado con Rodillo (RCC)	0	0	1,500.00	\$0.00
1.1.17	Experto en Diseño de Sistemas Automáticos de registro de datos hidrológicos y transmisión	0.4	3	3,500.00	\$4,200.00

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No 01			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
1.1.18	Especialista Ambiental	0.4	3	3,500.00	\$4,200.00
1.1.19	Especialista en Seguridad	0.4	3	3,500.00	\$4,200.00
1.1.20	Especialista Estructural	0.4	3	3,500.00	\$4,200.00
1.1.21	Especialista en Contratos EPC/FIDIC	0.5	3	3,500.00	\$5,250.00
1.1.22	Ingeniero Mecánico	1	3	3,500.00	\$10,500.00
1.1.23	Ingeniero Eléctrico	1	3	3,500.00	\$10,500.00
1.1.24	Ingeniero en Línea de Transmisión / Sub Estaciones	2	3	3,500.00	\$21,000.00
1.1.25	Ingeniero de Diseño de Carreteras	0.4	3	3,000.00	\$3,600.00
1.1.26	Ingenieros Asistentes Mecánico/Eléctrico/Línea de Transmisión y Sub Estación 1	1	3	1,500.00	\$4,500.00
1.1.27	Ingenieros Asistentes Mecánico/Eléctrico/Línea de Transmisión y Sub Estación 2	1	3	1,500.00	\$4,500.00
1.1.28	Ingenieros Asistentes Mecánico/Eléctrico/Línea de Transmisión y Sub Estación 3	1	3	1,500.00	\$4,500.00
			77.5		
1.2	Personal de Apoyo Administrativo Oficina Central				
1.2.1	Administrador	1	3	1,500.00	\$4,500.00
1.2.2	Secretaria	2	3	1,100.00	\$6,600.00
1.2.3	Dibujante AutoCAD	2	3	1,100.00	\$6,600.00
1.2.4	Motorista	6	3	600.00	\$10,800.00
1.2.5	Vigilantes	2	3	500.00	\$3,000.00
1.3	Personal de Apoyo Oficina de Campo				
1.3.1	Administrador de Campo	1	3	1,200.00	\$3,600.00
1.3.2	Dibujante AutoCAD	3	3	1,500.00	\$13,500.00
1.3.3	Secretaria	1	3	1,000.00	\$3,000.00
1.3.4	Aseadoras	4	3	560.00	\$6,720.00
1.3.5	Motorista	2	3	600.00	\$3,600.00

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No 01			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
1.3.6	Vigilantes	3	3	500.00	\$4,500.00
1.4	Servicios de Laboratorio				
1.4.1	Jefe de Laboratorio	1	3	2,500.00	\$7,500.00
1.4.2	Laboratoristas	3	3	1,200.00	\$10,800.00
1.4.3	Motorista	2	3	600.00	\$3,600.00
1.4.4	Peones	4	3	500.00	\$6,000.00
1.4.5	Pruebas Especializadas	Sg	1	7,000.00	\$7,000.00
1.5	Inspectores de Construcción				
1.5.1	Inspectores de Campo	22	3	1,350.00	\$89,100.00
1.5.2	Inspectores de Instrumentación	2	3	1,350.00	\$8,100.00
1.5.3	Motorista	6	3	600.00	\$10,800.00
1.6	Servicios de Topografía				
1.6.1	Topógrafos	4	3	1,750.00	\$21,000.00
1.6.2	Cadeneros	8	3	800.00	\$19,200.00
1.6.3	Motorista	4	3	600.00	\$7,200.00
1.6.4	Peones	8	3	500.00	\$12,000.00
1.6.5	Tiempo Extraordinario (35% Personal No Profesional)	0.35	1	268,720.00	\$94,052.00
	SUB TOTAL SUELDOS Y SALARIOS				\$571,422.00
2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	(46.23% Sub Total Sueldos y Salarios)	0.4623	1	571,422.00	\$264,168.39
	SUB TOTAL BENEFICIOS SOCIALES				\$264,168.39
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1	Materiales y Suministros				
3.1.1	Materiales de Oficina y de Dibujo	Mes	3	4,500.00	\$13,500.00

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No 01			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
3.1.2	Insumo para Equipo de Computo	Mes	3	2,748.50	\$8,245.50
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrilla (Topografía y Laboratorio)	Mes	3	5,000.00	\$15,000.00
	Sub Total Materiales y Suministros				\$36,745.50
3.2	Gastos de Operación y Oficina				
3.2.1	Reproducción de documentos	Mes	3	500.00	\$1,500.00
3.2.2	Planos e Informe	Mes	3	750.00	\$2,250.00
3.2.3	Alquiler de Viviendas	Mes	3	2,500.00	\$7,500.00
3.2.4	Servicios Públicos	Mes	3	1,000.00	\$3,000.00
3.2.5	Comunicaciones	Mes	3	2,500.00	\$7,500.00
3.2.6	Subsistencia Ingenieros	Mes	77.5	300.00	\$23,250.00
3.2.7	Subsistencia Personal de Campo	Mes	234	200.00	\$46,800.00
3.2.8	Viáticos Personal Profesional	Día	34	125.00	\$4,250.00
3.2.9	Pasajes Aéreos	Unidad	5	3,500.00	\$17,500.00
3.2.10	Gastos de Viaje Personal Extranjero	Día	24	250.00	\$6,000.00
3.2.11	Diseño Carretera Perimetral	Sg	0	350,000.00	\$0.00
3.2.12	Diseño y Supervisión de Sistema de Medición Hidrológica	Sg	0	187,500.00	\$0.00
3.2.13	Diseño y Supervisión Instalación Sistema Micro sísmico	Sg	0	187,500.00	\$0.00
3.2.14	Sub Contrato Lidar Embalse	sg	0	350,000.00	\$0.00
3.2.15	Informes	Mes	3	3,500.00	\$10,500.00
3.2.16	Seguro de Responsabilidad Laboral (2% Sueldos)	%	0.02	571,422.00	\$11,428.44
	Sub Total Gastos de Operación y Oficina				\$141,478.44
3.3	Utilización de Equipo				
3.3.1	Uso de Vehículos	26	78	1,100.00	\$85,800.00
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	Mes	3	2,250.00	\$6,750.00

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No 01			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
3.3.3	Uso de Equipo de Computo	Mes	3	3,500.00	\$10,500.00
3.3.4	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	3	8,500.00	\$25,500.00
3.3.5	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	Mes	3	5,000.00	\$15,000.00
	Sub Total Utilización de Equipo				\$143,550.00
	SUB TOTAL GASTOS DIRECTOS				\$321,773.94
4	GASTOS GENERALES				
4.1	46.20% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales	sg	0.462	835,590.39	\$386,042.76
4.2	15% del Total de Gastos Directos	sg	0.15	321,773.94	\$48,266.09
	SUBTOTAL GASTOS GENERALES				\$434,308.85
5	HONORARIOS				
5.1	15% del Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales + Gastos Generales	sg	0.15	1,269,899.24	\$190,484.89
	SUBTOTAL HONORARIOS				\$190,484.89
	TOTAL				\$1,782,158.07
RESUMEN					
1)	SUELDO Y SALARIOS				\$571,422.00
2)	BENEFICIOS SOCIALES				\$264,168.39
3)	GASTOS DIRECTOS				\$321,773.94
4)	GASTOS GENERALES				\$434,308.85
5)	HONORARIOS				\$190,484.89
	GRAN TOTAL				\$1,782,158.07

ANEXO No.2**PLAN DE PAGOS AL CONSULTOR****PERÍODO DE SUPERVISIÓN QUINCE (15) MESES**

Pago No.	Actividad Detallada	Mes	Monto de Pago	Producto a Entregar	Fecha de Entrega del Producto
ETAPA 1: ACTIVIDADES ANTES DE INICIO DE SUPERVISION DE OBRAS					
CONTRATO ORIGINAL					
1	Pago de Actividades Preliminares	Informe Preliminar	727,758.26	Informe Preliminar	20 Días después de la orden de inicio
ETAPA 2: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO					
CONTRATO ORIGINAL					
2	Pago Mensual	Mes 1	545,818.70	Informe No 01 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
3	Pago Mensual	Mes 2	545,818.70	Informe No 02 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
4	Pago Mensual	Mes 3	545,818.70	Informe No 03 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
5	Pago Mensual	Mes 4	545,818.70	Informe No 04 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
6	Pago Mensual	Mes 5	545,818.70	Informe No 05 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
7	Pago Mensual	Mes 6	545,818.70	Informe No 06 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
8	Pago Mensual	Mes 7	545,818.70	Informe No 07 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
9	Pago Mensual	Mes 8	545,818.70	Informe No 08 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
10	Pago Mensual	Mes 9	545,818.70	Informe No 09 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
11	Pago Mensual	Mes 10	545,818.70	Informe No 10 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
12	Pago Mensual	Mes 11	545,818.70	Informe No 11 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
13	Pago Mensual	Mes 12	545,818.65	Informe No 12 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
COSTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL			7,277,582.61		

Pago No.	Actividad Detallada	Mes	Monto de Pago	Producto a Entregar	Fecha de Entrega del Producto
MODIFICACION No.1					
14	Pago Mensual	Mes 13	545,818.70	Informe No 14 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
15	Pago Mensual	Mes 14	545,818.70	Informe No 15 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
16	Pago Único	Mes 15	144,701.97	Informe Especial Estudio y Análisis Geoespacial y Percepción Remota	16/4/2018
17	Pago Mensual	Mes 15	545,818.70	Informe No 16 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
COSTO TOTAL MODIFICACION No.1			1,782,158.07		
	COSTO TOTAL		9,059,740.68		

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ADDENDUM No.02 DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO No.01-2017DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA “PATUCA III”, FASE II**, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de agosto de 2018, entre el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Ingeniero Roberto Andino Barahona, quien actúa en carácter de Representante Legal del Consorcio ACI-GEOCONSULT, por

un monto de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.4,158,368.82), y un plazo desde el 28 de abril hasta el 27 de noviembre de 2018, debido a que implica una modificación de más del 25% del monto del Contrato, específicamente 57.14%; que literalmente dice:

“ADDENDUM No.02 DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO No.01-2017DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE

LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III FASE II. Nosotros, **JESUS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-03315 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 02-JD-EX-01-2016, quien en adelante se denominará como **ENEE** y el señor **ROBERTO ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1950-00603, quien actúa en carácter de Representante Legal del Consorcio **ACI-GEOCONSULT**, nombrado en el Acuerdo de Consorcio de fecha 23 de agosto del año 2016, mediante el cual se constituyen como tal la Asociación de Consultores en Ingeniería S. de R.L. (A.C.I.) y **GEOCONSULT, S.A. de C.V.**, quien en lo sucesivo se denominará como **ACI-GEOCONSULT**, hemos convenido en celebrar el presente **ADDENDUM PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO No. 01-2017 DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III FASE II**, suscrito en fecha 6 de febrero del 2017 entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Consorcio ACI-GEOCONSULT, ADDENDUM que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante Resolución No. 01-JD-EX01-2017, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, en fecha seis (6) de febrero del 2017, se autorizó Adjudicar el Concurso Público UEPER 001-2016, “Ingeniería, Supervisión, Inspección y Control de Calidad de las Obras de Construcción de la Represa Hidroeléctrica Patuca III” al Consorcio **GEOCONSULT, S.A. de C.V. – ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R.L. (ACI.)**, por lo que en la misma fecha

la **ENEE** y **ACI-GEOCONSULT**, suscribieron el **CONTRATO No. 01-2017 DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III FASE II**, con vigencia hasta el veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018). Debido a la importancia del proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Patuca III y a la urgencia que representa para la UEPER|ENEE, que el proyecto continúe con la supervisión, inspección y control en la ejecución de las obras, se realiza el presente Addendum bajo las condiciones aquí descritas, el plazo de construcción ha sido ampliado al Contratista hasta el 21 de octubre de 2018, según la Resolución Gerencial 66-304-2018, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del contrato original, donde se establece que el contrato de **EL CONSULTOR** deberá ser ampliado hasta cubrir el plazo necesario para la finalización de las obras por el contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED** más un (01) mes adicional para la preparación del Informe Final, revisión de los planos “como construido” y cierre del Proyecto; además de la necesidad de supervisar la ejecución de la construcción de la nueva Subestación en Juticalpa, Línea de Transmisión, Carretera de Libramiento, Construcción de Puentes, Limpieza del Embalse, etc., trabajos pendientes de concluir a la fecha de firma de este Addendum.

SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM: El presente addendum tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO No. 01-2017 DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III FASE II**, suscrito en fecha 6 de febrero del 2017 entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Consorcio ACI-GEOCONSULT, por un período de siete (7) meses, siendo la

nueva fecha de terminación el 27 de noviembre del 2018.

TERCERA: MONTO DE LA AMPLIACIÓN: La ENEE pagará al CONSULTOR la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$ 4,158,368.82)** o su equivalente a la moneda nacional. Al igual que el contrato inicial, este contrato es en base a valor mensual y el monto de la ampliación comprende la retribución por la ejecución de los trabajos a realizar mensualmente, según la naturaleza de la consultoría, las remuneraciones del personal técnico, administrativo, viáticos, tanto en el interior como los que correspondan en el exterior, así como las obligaciones laborales, beneficios sociales, materiales, equipos, utilidad e imprevistos y otro gasto o costo que resulte necesario para la correcta, oportuna y completa ejecución de la consultoría, sin restricción ni limitación alguna.

CUARTA: El pago mensual será distribuido en cuotas iguales a la presentación de los Informes mensuales, durante los meses de Mayo a Noviembre del 2018. Cada pago será efectivo una vez recibido el informe respectivo a satisfacción de EL CONTRATANTE. Adicionalmente a la Garantía de Cumplimiento que deberá ser ampliada dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma de este Addendum; EL CONTRATANTE continuará realizando retenciones de cada pago, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto que corresponde a los honorarios. La devolución del total que sea retenido por el contrato inicial y esta ampliación, será devuelta al Consultor al finalizar la vigencia del presente.

QUINTA: MULTAS: En consonancia con lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación de lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el ejercicio fiscal 2018, en caso de grave incumplimiento sin causa justificada por parte de El Consultor en la ejecución de sus obligaciones, se le aplicará una multa por cada día que

opere el incumplimiento del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el monto total del contrato.

SEXTA: Se ratifican todas las obligaciones recíprocas de las partes contenidas en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDRO-ELÉCTRICA PATUCA III FASE II , No. 01-2017** relacionado, que no hayan sido objeto de modificación en este addendum, debiendo adaptarse las mismas al nuevo plazo de terminación contractual; estableciéndose además la voluntad de los representantes de las partes que aceptan como otra **CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, lo instaurado en el Artículo 69 de las Disposiciones Finales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2018.**

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABS- TENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado,

tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causada de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese

ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: ii. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA FINAL: La ENEE y ACI-GEOCONSULT, se obligan a cumplir fielmente con todas las cláusulas de este Addendum y para constancia lo firman por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. **(F Y S) JESUS ARTURO MEJÍA ARITA**, Gerente General de la ENEE. **(F Y S) ROBERTO ANDINO BARAHONA** Representante Legal Consorcio GEOCONSULT- ACI".

Sección “B”

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-CDA No.1120/12-12-2018**, aprobada en Sesión Ordinaria No.350 de fecha 12 de diciembre de 2018, relacionada con la modificación del “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)” el cual fue aprobado en Resolución CI IHSS-DEI No.450/03-07-2018 y cuyo Reglamento literalmente dice: “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CAPÍTULO I. OBJETIVO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA . Artículo 1. OBJETIVO.- El objetivo del Comité de Auditoría es establecer, mantener y optimizar el Sistema de Control Interno del IHSS, asimismo favorecer el apoyo de la función objetiva, independiente y competente de auditoría interna y externa por parte de la organización, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI y contribuir al logro de los objetivos del control interno institucional. Ser un ente vedor informados, vigilantes y efectivos del proceso de información financiera y de los controles internos, en el marco de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto Hondureño de Seguridad Social. El Comité de Auditoría representa una instancia de consulta, asesoría y apoyo de la administración. CAPÍTULO II. DEFINICIONES. Artículo 2. DEFINICIONES. Para los fines del presente Reglamento los términos utilizados tendrán los siguientes significados:

a) Comité de Auditoría: El Comité de

Auditoría es un órgano intermedio de la Administración cuya función primordial es apoyar al Máximas Autoridades en la verificación del cumplimiento de la función de auditoría, de la política sobre transacciones entre partes relacionadas, así como en asegurarse que la información contable y financiera sea útil, oportuna y confiable.

b) Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS): Institución que por mandato constitucional tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia del sistema financiero y demás supervisado, su regulación, supervisión y control. Asimismo, vigilar la transparencia y que se respeten los derechos de los usuarios financieros, así como coadyuvamos con el sistema de prevención y detección lavado activo y financiamiento al terrorismo y contribuimos a promover la educación e inclusión financiera a fin de salvaguardar el interés público.

c) MAE: Máximas Autoridades Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

d) Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI): Órgano técnico especializado con las atribuciones de desarrollo, coordinación, promoción, capacitación, evaluación, información, asesoría y seguimiento del proceso de control interno en el marco de las normas generales o rectoras de control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

e) Plan Operativo Anual (POA): Es la expresión para un ejercicio fiscal, de la planificación estratégica de las entidades públicas, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, con objetivos específicos a alcanzar y actividades y proyectos a ejecutar en relación con metas y resultados, incluyendo la estimación de recursos requeridos, todo ello compatible con las directrices y orientaciones emanadas del marco macroeconómico y de las políticas gubernamentales.

f) Unidad de Auditoría Interna (UAI): Unidad dentro del

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que tiene como actividad la de evaluar en forma independiente, las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración. Es un control que funciona midiendo y valorizando la eficacia y eficiencia de todos los otros controles establecidos en el ente. **g) Unidad de Normas y Seguimiento:** Unidad Asesora dependiente de las Máximas Autoridades/ Directorio de Especialistas, encargada del seguimiento a las normas y reglamentos emitidos para Institutos Previsión Social, así como de la asistencia en los diferentes requerimientos solicitados por las diferentes áreas internas del instituto como de los diferentes órganos reguladores externos. **h) Tribunal Superior de Cuentas (TSC):** Ente constitucional responsable de velar por la correcta gestión de los recursos del Estado, aplicando controles que garanticen la transparencia que debe prevalecer en la administración pública.

CAPÍTULO III.

DEL COMITÉ, SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 3. INTEGRACIÓN. El Comité de Auditoría estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias, las cuales serán de forma indelegable de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Área Responsable	Participación
1	Representante de la Máxima Autoridad (Comisión Interventora o Director Ejecutivo (coordinador)	Con voz y voto
2	Gerente Administrativo y Financiero	Con voz y voto
3	Gerente del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales	Con voz y voto
4	Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social	Con voz y voto
5	Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud o Dirección Médica Nacional	Con voz y voto
6	Subgerente de Contabilidad	Con voz y voto
7	Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG)	Con voz y voto
8	Jefe de la Unidad de Auditoría Interna	Con voz
9	Representante de ONADICI	Con voz
10	Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento	Con voz
11	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos	Con voz

La integración de los miembros se realiza sin perjuicio de que en el curso de sus actividades requieran apoyo de otras

áreas y/o dependencias.

Artículo 4. COLABORACIÓN. El Comité de Auditoría podrá solicitar directamente la colaboración de actividades a cualquier departamento relacionado, exigiendo eficacia, eficiencia, y tiempos de respuesta definidos, en busca de resolver las solicitudes con la mejor efectividad posible.

Artículo 5. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD. El Comité de Auditoría del IHSS es responsable de supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad, así también es responsable de la supervisión y cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 6. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA. Los miembros del Comité de Auditoría tienen a su cargo las siguientes atribuciones y deberes siguientes:

- a. Asistir a las reuniones programadas para el Comité de Auditoría.
- b. Participar en las discusiones y decisiones del Comité de Auditoría con voz y voto según corresponda.
- c. Elegir anualmente la Secretaría del Comité de Auditoría mediante votación.
- d. Proponer auditorías específicas según necesidad institucional.
- e. Cumplir con las normas y pautas mínimas del control interno y velar por el cumplimiento de las funciones del Comité de Auditoría del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV EL COMITÉ Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. REUNIONES.

El Comité de Auditoría debe reunirse trimestralmente y en forma extraordinaria cuando el responsable del Comité así

lo decida, o bien sea requerido de manera fundamentada por alguno de sus integrantes. **Artículo 8. QUÓRUM.** Se entenderá que existe Quórum para la celebración de las reuniones del Comité de Auditoría con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del referido Comité. Para la toma de decisiones deberán someterse a votación con una aprobación de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Se convocará de manera especial a personal externo a la Institución de acuerdo a temas de interés. En caso de que un miembro titular no se encuentre en la Institución deberá comunicar por escrito la delegación de su representante durante este período de ausencia. **Artículo 9. ACTAS.** Las observaciones que presente el Comité y los informes que produzca deberán quedar consignados en actas y los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos, deberán presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Artículo 10. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. Se debe presentar a las Máximas Autoridades la siguiente información: **a.** A más tardar al 15 de diciembre de cada año presente el plan de trabajo a realizar para el año subsiguiente, debiendo incluir temáticas de seguimiento de CNBS, Auditoría Externa del Tribunal Superior de Cuentas y Auditoría Interna. **b.** De los acuerdos que resulten de las reuniones que sostenga el Comité de Auditoría, remitirá

copia a las máximas autoridades y el Comité a través del representante que designe dé el seguimiento correspondiente.

CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES. Artículo 11. FUNCIONES. Corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones: **1.** Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de Especialistas o Director Ejecutivo, así como de las disposiciones del Consejo de Seguridad Social. **2.** Dar seguimiento a las recomendaciones que se formulen en los informes del auditor interno, los auditores externos y los entes de fiscalización y supervisión, Tribunal Superior de Cuentas y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el ámbito de sus competencias para contribuir a su desvanecimiento. **3.** Colaborar en el diseño y la aplicación de la gestión de riesgos y el control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes. **4.** Conocer y asegurar la evaluación de los procesos de información financiera, los sistemas de gestión de riesgos y control interno de la entidad, recomendando las mejoras pertinentes a las áreas involucradas. **5.** Asegurar que los estados financieros mensuales y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos nacionales, internacionales y prudenciales que dicten los órganos competentes. **6.** Evaluar el alcance y el cumplimiento del Plan de Trabajo de la UAI. **7.** Proponer la ejecución de auditorías y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la entidad en base al principio de independencia. **8.** Evaluar el alcance y el cumplimiento de los planes de trabajo de auditorías externas privadas. **9.** Solicitar informe de los avances del plan de trabajo de Auditoría Interna sin menoscabo de su independencia. **10.** Conocer sobre los

hallazgos y la implementación de las recomendaciones formuladas por parte de las auditorías internas y externas.

11. Elaborar POA o Plan de Trabajo Anual del Comité de Auditoría que le permita enfocarse hacia las situaciones o áreas más relevantes de la entidad. **12.** Elaborar el presupuesto anual del Comité de Auditoría, necesario para desarrollar las actividades previstas en el POA. **13.** Elaborar informes de ejecución sobre el cumplimiento del POA y Presupuesto del Comité de Auditoría. **14.** Elaborar agendas de reuniones a cargo del responsable del Comité. **15.** Elaborar actas de reunión por cada sesión realizada. **16.** Dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones o recomendaciones generadas en reunión y contempladas en respectiva acta. **17.** Supervisar el cumplimiento del contrato que se suscriba con la firma de auditoría externa y monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo conforme a las Normas para el Registro y Contratación del trabajo de los Auditores Externos emitido por la CNBS y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. **18.** Informar a las Máximas Autoridades sobre las recomendaciones recibidas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Tribunal Superior de Cuentas y las que resulten de las auditorías externas privadas y del seguimiento que se les da. **19.** Cumplir otras funciones que dispongan los entes fiscalizadores y supervisores en el ámbito de su competencia. **Artículo 12. EXCEPCIONES.** Las siguientes funciones no se incluyen en artículo anterior en vista de que son asumidas por otros órganos detallados a continuación:

Coordinar las funciones de auditoría interna y externa que interactúan en la entidad a efecto de facilitar las mismas para su mejor aprovechamiento.	MAE
Conocer y emitir opinión sobre la designación o desvinculación del Jefe de la UAI, sin ser vinculante.	TSC
Opinar en lo concerniente a la contratación o desvinculación de auditores externos privados.	MAE

Artículo 13. CONDICIONES NO CONTEMPLADAS.

Si existiese alguna condición no contemplada en el presente reglamento, se resolverá de conformidad a la legislación administrativa vigente. **Artículo 14. VIGENCIA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado en Resolución CI IHSS-CDA No.450/03-07-2018, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes de julio dos mil dieciocho (2018) y modificado mediante Resolución CI IHSS-CDA No.1120/12-12-2018, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F)
ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F)
GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada

Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

23 M. 2019.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-CC No.1164/26-12-2018**, aprobada en Sesión Ordinaria No.355 de fecha 26 de diciembre de 2018, relacionada con la aprobación del “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)” presentado por parte del Doctor Richard Zablah, en su condición Presidente del Comité de Cumplimiento que en su parte conducente dice: “...

RESUELVE: 1. Dar por recibida la propuesta presentada en Oficio No.832-DEI-IHSS de fecha 12 de diciembre de 2018, por parte del Doctor Richard Zablah en su condición Presidente del Comité de Cumplimiento, donde remite para aprobación el “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”. 2. Aprobar el “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)” así: **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).** **CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.** ARTÍCULO 1.- **DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.** El Comité de Cumplimiento es el órgano de apoyo y vigilancia de las labores de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Hondureño de Seguridad Social que tiene como objetivo el cumplimiento de la normativa relativa al lavado de activos y

financiamiento del terrorismo, así como coadyuvar en los esfuerzos para que el Instituto cuente con un sistema adecuado de prevención de dicho riesgo y que apoye en el cumplimiento de sus objetivos y de la normativa legal vigente. **ARTÍCULO 2.- DEL PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas y procedimientos que regirán la organización y funcionamiento del Comité de Cumplimiento del IHSS, así como los deberes y responsabilidades de sus miembros con el propósito servir de apoyo a la gestión que realiza la Máxima Autoridad para la toma de decisiones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como coadyuvar en los esfuerzos para que el Instituto cuente con un sistema adecuado de prevención de dicho riesgo y que apoye en el cumplimiento de sus objetivos y de la normativa legal vigente. **ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES Y SIGLAS.** Para los efectos del presente Reglamento las definiciones utilizadas tendrán los siguientes significados:
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS/(CNBS): Es el ente que regula y supervisa las instituciones supervisadas bancarias y de previsión social. **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL/IHSS.**
LÍNEA DE REPORTE: Es la relación dentro de la estructura del Instituto Hondureño de Seguridad Social que facilita las operaciones de la actividad de Cumplimiento y proporciona la conexión y soporte apropiado para ser eficaz. **MIEMBRO TITULAR:** Es el titular responsable de la dependencia designada por las Máximas Autoridades del IHSS para integrar el Comité de Cumplimiento. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Esta reserva implica el compromiso que adquiere el funcionario o empleado del IHSS a no revelar ninguna información confidencial obtenida durante el desempeño profesional. **REPORTE DE**

OPERACIONES SOSPECHOSAS: Son aquellas transacciones efectuadas o no, que de acuerdo a los usos y costumbres de la respectiva actividad que se trate, resulten complejas, insólitas, inusuales, significativas y no respondan a todos los patrones de transacciones habituales, se realicen sin justificación económica o legal evidente o que siendo legales o evidentes resulten sospechosas. **SUPLENTE:** Es la persona designada por el miembro titular del Comité de Cumplimiento cuando no pueda asistir a las sesiones convocadas del Comité. **VOTO:** Es la acción mediante el cual el miembro del Comité de Cumplimiento emite su decisión sobre un tema sometido para aprobación en el Comité. **VOTO CALIFICADO:** Es el voto que emite el Presidente del Comité de Cumplimiento del IHSS, cuando existiera empate en las decisiones sobre un tema sometido en el Comité. **CAPÍTULO II. DE LAS ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.** **ARTÍCULO 5. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** La designación del Comité de Cumplimiento, no exime al Instituto ni a los demás funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social de la obligación de prevenir, detectar y reportar internamente las operaciones o actividades con posibles características irregulares o inusuales realizadas o no por clientes, empleados o proveedores. **ARTÍCULO 6. DE LA LÍNEA DE REPORTE.** EL Comité de Cumplimiento del IHSS, reporta directamente a la Máxima Autoridad del Instituto y se regirá según lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **ARTÍCULO 6. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité de Cumplimiento del IHSS debe estar integrado por personal de alta jerarquía, como mínimo se constituirá con los miembros

siguientes: Un representante de la Máxima Autoridad. El Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. El Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social. El Gerente del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales. El Funcionario de Cumplimiento quien fungirá como Secretario del Comité. El Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento. El Jefe de la Unidad de Riesgos. El Jefe de la Unidad de Asesoría Legal. El Auditor Interno, quien podrá asistir a las reuniones del Comité como invitado, con voz pero sin voto. **ARTÍCULO 7. DE LAS INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.** Para ser miembro del Comité de Cumplimiento entre otros requisitos el funcionario debe cumplir con lo siguiente: No haber sido condenados por delitos contra la propiedad o la fe pública. No poseer antecedentes penales por delitos conexos al lavado de activos. No tener conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones. No haber sido sancionado administrativamente por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). En caso que alguno de los miembros del Comité se vea incluido en alguna de las anteriores será suspendido del Comité. **ARTÍCULO 8. DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.** Para su organización, los miembros del Comité se regirán por las directrices siguientes: 1. El representante de la Máxima Autoridad fungirá como el Presidente del Comité. 2. El Presidente deberá dirigir, moderar y cerrar las Sesiones y en general administrar las Sesiones. 3. El Funcionario de Cumplimiento fungirá como el Secretario del Comité, quien será el órgano de comunicación del Comité y tendrá las facultades que este órgano le otorgue. 4. Los miembros del Comité de Cumplimiento, no podrán delegar sus funciones, salvo en aquel funcionario suplente debidamente acreditado por escrito ante la Máxima Autoridad

del IHSS. 5. En el caso de ausencia del Presidente del Comité de Cumplimiento, éste solamente puede ser sustituido por otro miembro de la Máxima Autoridad del IHSS. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del miembro suplente para asistir al Comité de Cumplimiento, la Máxima Autoridad decidirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales el respectivo reemplazante. 6. Los miembros del Comité deberán asistir a las Sesiones de acuerdo a las convocatorias realizadas, en caso de tener algún impedimento deberán informar los motivos de su ausencia. 7. Los miembros suplentes deberán contar con las mismas condiciones y responsabilidades laborales y profesionales que se exigen para el titular. 8. Cada miembro del Comité deberá firmar las actas de sesiones a las que haya asistido. 9. El Jefe de la Unidad de Asesoría Legal emitirá su opinión para aquellos casos que el Comité lo solicite y asesorará al Comité en los temas relacionados a la prevención del riesgo de lavado de activos. 10. Cualquier miembro del Comité de Cumplimiento del IHSS quedará automáticamente removido si dejara de pertenecer a la Máxima Autoridad, finalizara su gestión como funcionario del Instituto o fuese modificada su posición laboral a otra dependencia no incluida dentro de los miembros del Comité. 11. La Máxima Autoridad podrá remover de su cargo, aquel miembro que incumpla con las disposiciones y obligaciones o incurra en una de las incompatibilidades determinadas en el numeral II.3. de este Reglamento. La Máxima Autoridad puede remover de su cargo a aquel miembro del Comité de Cumplimiento, que no obstante haber sido convocado en tiempo, no se haya presentado a tres (3) sesiones, ordinarias o extraordinarias consecutivas sin justificación, o a tres (3) sesiones en el término de un año, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 9. DE LA FUNCIÓN GENERAL DEL

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO. La función general del Comité de Cumplimiento del IHSS, es recomendar criterios a la Máxima Autoridad, a la Administración y al Área de Cumplimiento, para implementar las medidas y acciones necesarias tendientes a la prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y mantener la debida vigilancia sobre dichas medidas y acciones.

ARTÍCULO 10. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO. Son funciones específicas del Comité de Cumplimiento las siguientes: 1) Evaluar permanentemente el desarrollo del Programa de Cumplimiento. 2) Mantener informada a la máxima autoridad sobre cambios en el marco legal vigente y en las mejores prácticas internacionales relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos. 3) Conocer, analizar y realizar acciones y sanciones correctivas sobre reportes de transacciones sujetas a reporte no diligenciadas y reportes de operaciones sospechosas, no reportadas en tiempo y de forma adecuada. 4) Presentar informes trimestrales a la máxima autoridad que contengan como mínimo: un resumen de los temas abordados en cada sesión, acuerdos, plan de trabajo, responsables y estatus del cumplimiento de cada acuerdo. 5) Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) presentados ante el regulador, respuestas a requerimientos de transacciones enviadas a la UIF; análisis de cuentas/clientes; capacitaciones recibidas e impartidas; cuentas canceladas, relacionadas a este riesgo; calificación de riesgo de clientes, estadísticas del proceso de actualización de clientes y del sistema de monitoreo; gestión de riesgos según modelo implementado; sanciones aplicadas y resultados de la aplicación de los procedimientos y políticas implementadas entre otros. 6) Realizar un informe anual a la Máxima Autoridad, comunicando las gestiones realizadas durante el último año.

7) Recibir cuando menos una capacitación anual en el tema de gestión de este riesgo. 8) Revisar anualmente la eficacia del programa de cumplimiento y del modelo de gestión de riesgo, a fin de identificar sus deficiencias, necesidades de modificación en el marco legal vigente y mejores prácticas internacionales relacionadas con el riesgo de lavado de activos. 9) Analizar y determinar la remisión de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIF, además de establecer medidas a emprender con los clientes reportados. 10) Establecer acciones a emprender ante los procesos de sanciones realizadas a los clientes, estas deben quedar evidenciadas en el acta de sesión correspondiente. 11) Realizar reuniones al menos trimestralmente y al cierre de su periodo fiscal someter a aprobación de la Máxima Autoridad el plan de reuniones del año siguiente. 12) Realizar reuniones extraordinarias para evaluar, analizar y concluir sobre situaciones de elevado riesgo, incluyendo Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que por sus características deban ser remitidos de manera inmediata a la UIF. 13) Conocer sobre la aplicación del régimen de sanciones. 14) La gestión y toma de decisiones de este comité se debe realizar sobre una base de información estadística facilitada por el Oficial de Cumplimiento. 15) Proponer y ejecutar un programa de cumplimiento. 16) Proponer y ejecutar un código de ética. 17) Otras que considere la comisión.

ARTÍCULO 11. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Cada miembro del Comité de Cumplimiento tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

1. Asistir y participar activamente y aportar su conocimiento y experiencia en las Sesiones.
2. Abstenerse de opinar sobre temas en los que considere que existe conflicto de interés.
3. Informar dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario de cualquier causal de incompatibilidad que se

haya dado después de haber asumido su puesto en el Comité de Cumplimiento.

4. Justificar sus ausencias al secretario del Comité de Cumplimiento, la misma podrá realizarse telefónicamente, mediante Memorando o por medio de correo electrónico.
5. Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que rigen el Instituto.
6. Mantenerse informado sobre las actuaciones de organismos o foros internacionales que traten sobre el tema de cumplimiento.
7. Proporcionar información confidencial únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y/o de órganos de control siguiendo el debido proceso.
8. Abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Cumplimiento para obtener un beneficio propio o para beneficio de terceros.
9. Cumplir fielmente lo establecido en este Reglamento.
10. Firmar las actas de sesiones a las que haya concurrido.
11. Cumplir y hacer cumplir el Acuerdo de Confidencialidad. Estos deberes y obligaciones podrán ser ampliados en concordancia con la regulación aplicable, a través de la Máxima Autoridad.

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO. CAPÍTULO 12. DE LAS SESIONES.

Las Sesiones Ordinarias del Comité de Cumplimiento del IHSS se realizarán, como mínimo, de forma trimestral y se llevará a cabo una vez reunido el quórum correspondiente. Se podrán realizar Sesiones extraordinarias por la convocatoria de alguno de sus miembros, siempre que existan situaciones relativas a la prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que se consideren necesarias conocer.

ARTÍCULO 13. DEL QUÓRUM. El Comité de Cumplimiento del IHSS sesionará válidamente con mayoría simple, es decir cuando concurran a la Sesión al menos el cincuenta por ciento más uno (mitad más uno), de

los miembros con derecho a voto. Si no se integrara el quórum, la Sesión deberá suspenderse con la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará. Si posterior a iniciada la sesión se rompe el quórum no podrán tomarse las decisiones por falta de éste y se reprogramará la sesión en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Las sesiones del Comité de Cumplimiento son privadas y sólo se permitirá el acceso de terceras personas, para la atención de asuntos concretos, como rendir explicación sobre casos relacionados con operaciones irregulares o sospechosas, seguimiento a observaciones de incumplimiento en materia de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo u otros que se considere necesario. Los terceros invitados al Comité de Cumplimiento tendrán voz pero no voto y deberán retirarse de la sesión una vez se haya concluido el asunto para el cual fueron invitados. **ARTÍCULO 14. DE LA VOTACIÓN.** Cada uno de los miembros del Comité de Cumplimiento del IHSS tendrá derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros del Comité con derecho a voto, dejando constancia en el Acta de dicha Sesión el resultado de la votación y el detalle de votos por miembro. En los casos en que alguno de los miembros esté en desacuerdo, así deberá registrarse en la respectiva acta del comité, salvando su voto, indicando las razones por la cuales está en desacuerdo. El miembro en desacuerdo, tendrá un plazo de 5 días para presentar al Comité, los argumentos que considere convenientes, para que éste reconsidere el llevar a aprobación lo acordado por mayoría a la Máxima Autoridad. Si la Administración considera que vencido el plazo tiene la posibilidad de llevar nuevamente el caso cuando existan nuevos argumentos podrá hacerlo, aun cuando la posición ya esté aprobada por la Máxima Autoridad y el órgano revisará la nueva información. El Presidente del Comité tendrá voto

dirimiente (voto adicional o de mayor valor) en caso de empate en las votaciones que sea necesario. El Secretario después de cada punto tratado deberá confirmar los acuerdos tomados para efectos del registro correspondiente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública reformada mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, los miembros del Comité, una vez convocados para una sesión, podrá emitir su voto presencial o por vía electrónica. **ARTÍCULO 15. DE LA AGENDA Y ACTAS.** Los temas de agenda y los Acuerdos adoptados por el Comité de Cumplimiento del IHSS, se harán constar en Acta y los procedimientos que se aplicarán para el cumplimiento de las funciones del Comité, serán: **1.** La agenda y la documentación de los puntos a tratar deberán ser entregadas a más tardar tres días antes de realizar la Sesión. **2.** Se recibirán propuestas de puntos de agenda por parte de los miembros del Comité para elaboración de la misma, a más tardar cuatro días antes de la Sesión. **3.** Los miembros del Comité podrán recomendar sobre la participación de invitados, cuando el tema así lo amerite, lo cual deberá proponerse y ser aprobado por el Comité para agregarse en la agenda de la próxima Sesión a realizarse. **4.** Al finalizar la Sesión, el Secretario del Comité deberá confirmar los Acuerdos tomados. **5.** Los Acuerdos tomados serán presentados por el Secretario en la siguiente Sesión del Comité. **6.** Por cada Sesión se levantará un Acta, cuya administración y custodia será responsabilidad del Secretario del Comité. **7.** Las Actas luego de ser revisadas, aprobadas y firmadas por los miembros, se deberán integrar al libro de Actas del Comité de Cumplimiento del IHSS, constatando las evidencias sobre aprobaciones u oposiciones

de las resoluciones adoptadas. En caso de disconformidades u oposiciones de los actos celebrados, se debe describir el nombre del funcionario o empleado y el cargo respectivo. **8.** Lo Acuerdos tomados por el Comité de Cumplimiento se comunicarán a las áreas responsables de su cumplimiento por intermedio del Secretario. **CAPÍTULO IV. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. ARTÍCULO 16. DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información, documentación y procesos informados, manejados o discutidos dentro del Comité de Cumplimiento son de acceso restringido y de estricta confidencialidad. Los miembros titulares y suplentes, del Comité de Cumplimiento del IHSS tienen prohibido poner en conocimiento de persona alguna, el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada por la misma. Los miembros, titulares y suplentes, del Comité de Cumplimiento del IHSS deben mantener estricta reserva respecto de los reportes o información que es de su conocimiento dentro y fuera del Comité, absteniéndose de dar cualquier información que no sea a las autoridades competentes a través del debido proceso. Los miembros, titulares y suplentes deberán abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Cumplimiento para obtener un beneficio propio o para beneficio de terceros. Los miembros, titulares y suplentes, del Comité de Cumplimiento del IHSS deberán firmar un acuerdo de confidencialidad que refleje su compromiso de mantener estricta confidencialidad en los temas que son de su conocimiento, relacionado a los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **CAPÍTULO V. DE LAS SANCIONES. ARTÍCULO 17. DE LAS SANCIONES.** Los miembros Titulares o Suplentes que incumplan las obligaciones que les corresponden de acuerdo a la normativa vigente de prevención de lavado de activos y financiamiento

del terrorismo, a las Políticas Internas y a este Reglamento, como miembros del Comité de Cumplimiento del IHSS, serán sancionados en concordancia con el reglamento Interno de Trabajo, el Código de Trabajo y demás normativa que aplique, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir por el delito cometido en caso que existiera. **CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 18. DE LAS MODIFICACIONES.** Lo no dispuesto en este Reglamento de Comité de Cumplimiento del IHSS se resolverá de acuerdo a lo contemplado en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y su Reglamento. Las modificaciones al presente Reglamento serán aprobadas por la Máxima Autoridad del IHSS. **ARTÍCULO 19. DE LA VIGENCIA.** El presente Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento del IHSS, entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por la Máxima Autoridad...”. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

23 M. 2019.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-CPYE No.099/12-02-2019** aprobada en Sesión Ordinaria No.367 de fecha 12 de febrero de 2019, que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN CI IHSS-CPYE No.099/12-02-2019.**– La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que

tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 53 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece promover la creación, integración y funcionamiento de los comités de Probidad y Ética Públicos, así como emitir el reglamento para su funcionamiento e integración. Y ratificado en el Acuerdo Administrativo TSC W 001/2009 de fecha cinco de febrero del dos mil nueve. **CONSIDERANDO (5):** Que las Guías para la Implementación del Control Interno Institucional en el Marco del SINACOROP emitidas por la Oficina Normativa de Control Interno (ONADICI) específicamente en la Guía No. 1 Ambiente de Control en la práctica obligatoria P.O 3 establece la máxima autoridad, en conjunto con los responsables de todas las áreas y/o unidades de la entidad, debe formalizar, apoyar y supervisar el funcionamiento eficiente de los comités conformados para fortalecer el funcionamiento de la institución, mediante la preparación de informes de gestión trimestrales, en los siguientes Comités: Comité de Probidad y Ética (1.5), Comité de Control Interno (1.11), Comité de Coordinación Institucional (1.13), Comité de Auditoría (1.20), entre otros, de acuerdo a los recursos y características de cada entidad. PO.2 El Código de Conducta Ética del Servidor Público debe ser conocido y aceptado formalmente por todos los servidores públicos de la entidad. Dicha aceptación debe constar en los legajos personales existentes en la unidad de recursos humanos de cada servidor público. PO.3 El Comité de Probidad y Ética del Servidor Público (CPESP) debería actuar de oficio a base de un mapa de riesgos vinculados con el comportamiento ético, demostrando una actitud

proactiva para mantener y perfeccionar la cultura ética institucional. **CONSIDERNADO (6):** Que el Artículo 53 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y en el Acuerdo Administrativo No. 005-2006 mediante el cual se aprueba el REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PROBIDAD Y ÉTICA PÚBLICA de fecha 28 de febrero de 2006; que son disposiciones legales y de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones del Estado, debe funcionar un Comité de Probidad y Ética en cada instituciones del Sector Público. **CONSIDERANDO (7):** Que en Resolución CI IHSS-SGRH No.253/20-04-2018, la Comisión Interventora aceptó el ACTA DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES, COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA, INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) de fecha 20 de abril de 2018, firmada por el Comisionado Interventor como Máxima Autoridad del IHSS, los miembros de la Comisión Coordinadora para elecciones del Comité de Probidad y Ética del IHSS: a) Ingeniera Frances Hernández, Subgerente de Recursos Humanos; b) Licenciado José Lorenzo Coto, Subgerente de Presupuesto; c) Licenciada Mónica Castro, Representante de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, quedando conformado el Comité de Probidad y Ética de la Zona Centro Sur Oriente del Instituto Hondureño de Seguridad Social por el período 2018-2020 de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO ELECTO
Kilvet Abimal Cruz	Presidente
Karol Matute Reaños	Secretaria
Flavia Arteaga Banegas	Vocal I
Pedro Samuel Canales	Vocal II
Marcela Sierra	Vocal III

CONSIDERANDO (8): Que en Oficio No. 003-CPYE-IHSS de fecha 7 de febrero de 2019 suscrito por el señor Kilvet Abimal Cruz en su condición de Presidente, la señora Karol Matute Reaños en su condición de Secretaria y la señora Flavia Arteaga Banegas en su condición de Vocal I todos del Comité de Probidad y Ética del Instituto Hondureño de Seguridad Social remite borrador del Reglamento del Comité de Probidad y Ética del IHSS. **CONSIDERANDO (9):** Que se hace necesario contar con una normativa que regule y establezca los lineamientos que deben cumplir los miembros del Comité de Probidad y Ética del IHSS para la gestión prudencial de las actividades que estos realicen, bajo las mejores condiciones, en armonía con lo dispuesto en las Guías para la Implementación del Control Interno Institucional en el Marco del SINACOROP emitidas por la Oficina Normativa de Control Interno (ONADICI). **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; en sesión del 12 de febrero de 2019, **RESUELVE:** 1. Aprobar el **Reglamento de Comité de Probidad y Ética del Instituto Hondureño de Seguridad Social**, así: **CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** **ARTÍCULO 1.- DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ETICA,** El COMITÉ DE PROBIDAD Y ETICA es un equipo de trabajo integrado por cinco servidores públicos electos por un periodo de dos años. **ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.** El objetivo del COMITÉ DE PROBIDAD Y ETICA del IHSS es promover el cumplimiento del código de conducta ética

de los funcionarios y empleados del IHSS. **ARTÍCULO 3.- DEL PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento tiene como propósito establecer las reglas básicas de su conformación, gestión y funcionamiento del Comité de Probidad y Ética del IHSS. **ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Reglamento las definiciones utilizadas tendrán los siguientes significados. **1. COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA:** equipo de trabajo integrado por cinco colaboradores del IHSS electos por un periodo de dos años para promover los valores éticos institucionales. **2. MAYORIA SIMPLE:** Cuando a la convocatoria de sesión de Comité de probidad y ética se presentan los Miembros Titulares sumando así la mitad más uno. **3. MIEMBRO TITULAR:** Es el titular responsable de la dependencia designada por las Máximas Autoridades del IHSS para integrar el Comité de probidad y ética. **4. VOTO:** Es el acto mediante el cual el miembro del Comité de probidad y ética ejerce el derecho elegir o decidir sobre un tema sometido para aprobación en el Comité. **5. VOTO: CALIFICADO:** Es el derecho facultativo del Presidente del comité de probidad y ética para resolver cuando existiera empate en la toma de decisiones sobre un tema sometido en el Comité. **6. ACTA:** Relación escrita consignando los resultados de las deliberaciones y acuerdos entre el comité relativo a aspectos propios del funcionamiento y operatividad del comité. **7. PLAN DE TRABAJO:** instrumento de planificación para el comité que contiene objetivos, metas, actividades, periodo de tiempo para realizarlas, responsables de ejecución de las actividades y recursos necesarios para su cumplimiento. **CAPÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ETICA. ARTÍCULO 5.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité

estará conformado por los titulares de las dependencias del IHSS designadas por las Máximas Autoridades para los siguientes puestos: Presidente, Secretaria, Vocal I, Vocal II, Vocal III. **ARTÍCULO 6.- DEL PRESIDENTE.** Será responsable de dirigir las sesiones del comité, elaborar en conjunto con los otros miembros el plan de trabajo así como la supervisión, evaluación y ejecución, gestionar apoyo logístico y económico ante la máxima autoridad, también es responsable de ejecutar las actividades reflejadas en el plan de trabajo. **ARTÍCULO 7.- DE LA SECRETARIA.** Encargada de elaborar las actas de las sesiones realizadas y de firmarlas conjuntamente con el presidente, llevar un registro detalladas de denuncias que se presenten al comité también es responsable de convocar a las sesiones de trabajo, previa instrucción del presidente ya sea por medio escrito o electrónico, también es responsable de ejecutar las actividades reflejadas en el plan de trabajo. **ARTÍCULO 8.- DE LOS VOCALES DEL COMITÉ.** Son responsables de la verificación y seguimiento de los casos presentados al comité y de aquellos que les asigne el presidente, también son responsables de ejecutar las actividades reflejadas en el plan de trabajo. La Presidencia del Comité por ausencia justificada del presidente podrá únicamente ser sustituida por el vocal I y en ausencia de ambos lo hará el vocal II. **ARTÍCULO 9.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ETICA.** Son funciones que están obligados a cumplir los miembros del Comité: 1. Elaborar el plan de trabajo y someterlo a aprobación a la máxima autoridad del IHSS y al Tribunal Superior de Cuentas por medio de la Dirección de Probidad y Ética. 2. Promover normas y valores éticos para el adecuado cumplimiento de las funciones en el IHSS. 3. Proponer la implementación de políticas de incentivo o reconocimiento laboral para los empleados del IHSS. 4. Desarrollar acciones

que ayuden a prevenir la corrupción. 5. Fomentar a través de capacitaciones a los empleados a que denuncie todo acto de corrupción que sea de su conocimiento. 6. Remitir denuncias al Tribunal Superior de Cuentas sobre actos de corrupción de los que se tenga conocimiento. 7. Resolver denuncias sobre violaciones a las normas del Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del IHSS. 8. Asistir a los eventos, reuniones y capacitaciones que el Tribunal Superior de Cuentas convoque. 9. Realizar actividades que promuevan los valores éticos institucionales mediante capacitaciones, foros y celebraciones entre otros. 10. Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos y la Coordinación de Capacitación las actividades educativas sobre el cumplimiento del Código de conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del IHSS.

ARTÍCULO 10.- DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA. Son obligaciones de los miembros del Comité:

1. Presentar el plan de trabajo de las actividades del año siguiente en el mes de diciembre.
2. Reunirse para tratar los asuntos propios del comité y según lo requieran las actividades. El mínimo de reunión al mes es de dos (2) veces por mes.
3. Levantar el acta respectiva por cada reunión realizada.
4. Difundir y verificar el conocimiento del Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del IHSS, así como la misión y visión y objetivos institucionales del IHSS.
5. Realizar al menos una actividad por mes que fomente los valores éticos institucionales y la buena práctica de estos mismos.
6. Enviar informes trimestrales de las actividades del comité a la máxima autoridad del IHSS, Subgerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, Oficial de Cumplimiento, Normas y Seguimiento, así como al enlace del Tribunal Superior de Cuentas.
7. Sostener una reunión mensual con el enlace del Tribunal Superior de Cuentas.
8. Formar Subcomités para

apoyo al plan de trabajo donde el comité considere necesario.

9. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando el presidente así lo requiera.

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ PROBIDAD Y ÉTICA.

ARTÍCULO 11.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA. El Comité celebrará sus sesiones ordinarias mínimo dos veces al mes, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente del Comité así lo solicite.

ARTÍCULO 12.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA. La convocatoria a las Sesiones Ordinarias del Comité, serán comunicadas con tres (3) días de antelación por el Presidente y/o Secretario del Comité por escrito o por medios electrónicos. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias podrán ser por escrito o en forma electrónica por el Presidente y/o Secretario, en cualquier momento antes del desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 13.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES. Todos los miembros del Comité deben asistir a las sesiones que son convocadas sin excepción alguna. El miembro de este comité que falte a la sesión deberá presentar documentos de soporte que justifique dicha falta. Las ausencias de los miembros del Comité deben consignarse en el acta de esa sesión con mención de la excusa o justificación si la hay. En caso de las ausencias injustificables a las sesiones por parte del o algunos miembros del Comité de Probidad y Ética se deberá remitir un memorando a Subgerencia de Recursos Humanos reportando esta situación. En caso que se repita constantemente esta situación se remitirá el caso al enlace del Tribunal Superior de Cuentas para que sea cesado de su cargo.

ARTÍCULO 14. DEL QUÓRUM. El Comité sesionará con mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Si no se integrara el quórum, la Sesión debe suspenderse con

la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará la próxima reunión. **ARTÍCULO 15.- DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE ANTE EL COMITÉ.**

En caso de ausencia del Presidente, el suplente para su representación ante el Comité con sus mismas facultades será el Vocal I el cual presidirá las sesiones y hará la convocatoria de estas mismas. **ARTÍCULO 16.- DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ.**

Para los casos debidamente justificados todo miembro del Comité sólo podrá faltar el veinticinco por ciento (25%) de las reuniones programadas. En caso que un miembro del Comité no pueda asistir por una eventualidad a las sesiones debe comunicar previamente al Presidente y/o Secretario del Comité con debida anticipación y no posterior a la sesión.

ARTÍCULO 17.- DEL USO DE LA PALABRA. Todo Miembro Titular o Miembro Suplente en su caso, tendrá derecho a pedir la palabra para emitir su opinión sobre los temas que son elevados al Comité. **ARTÍCULO 18.- DE LAS VOTACIONES.** En los asuntos conocidos por el Comité, los miembros cuando se ha finalizado el debate sobre el asunto en discusión se procederán a la votación, alzando la mano, por consiguiente el Presidente y/o Secretario dejará constancia de la votación, abstención y votos en contra y su justificación de las mismas en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19.- DEL VOTO CALIFICADO. En caso de empate en las votaciones sobre los acuerdos a tomar por el Comité se determinará con voto calificado del Presidente del Comité. **ARTÍCULO 20.- DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE REUNIONES.** En caso de postergarse o cancelarse una reunión del Comité se comunicará por el Presidente y/o Secretario mediante comunicación escrita, electrónica o telefónica de conformidad en proporción a la

razón de la cancelación debidamente justificada. **CAPÍTULO IV. DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA. ARTÍCULO 21.- DE LA AGENDA DE LA SESIÓN.**

Para cada reunión se propondrá una agenda que será establecida por el Presidente y/o Secretario del Comité. La agenda será comunicada a los miembros del Comité por escrito sin perjuicio de las comunicaciones vía electrónica. Los miembros podrán hacer la inclusión de un tema adicional y deberá ser comunicado al Presidente y/o Secretario para que sea incluido, antes del desarrollo de la sesión respectiva. En Sesión Extraordinaria sólo podrá deliberarse un tema o asunto en particular. Para las Sesiones Ordinarias la agenda será comunicada con dos (2) días de anticipación y para las Sesiones Extraordinarias la agenda será comunicada en conjunto con la convocatoria. **ARTÍCULO 22.- DE LAS ACTAS.**

Cuando se celebre una sesión del Comité se elaborará un acta y será documentada sobre todos los puntos tratados y acuerdos que resulten de cada sesión que se desarrolle. **ARTÍCULO 23.- DE LA ESTRUCTURA DEL ACTA.**

El Acta será estructurada de la siguiente manera:

- a) **Encabezado:** Se debe especificar el lugar, fecha, hora y objetivo de la reunión.
- b) **Participantes:** Miembros del Comité.
- c) **Agenda:** Contendrá los puntos a tratarse en la sesión.
- d) **Correspondencia:** se dará lectura al acta anterior y a la correspondencia recibida.
- e) **Puntos tratados:** Se detallaran las opiniones y/o comentarios realizados por los miembros del Comité acerca de los puntos acordados en la agenda.
- f) **Asuntos varios:** En esta sección se incluirán los puntos importantes que surjan en la sesión y que no se establecieron en la agenda de la reunión.
- g) **Acuerdos y Aprobaciones:** En los acuerdos se definirán los compromisos que deben llevarse a cabo para la siguiente reunión, para ello se establecerán los responsables de dichas actividades y

fechas de entrega. En este apartado también se incluirá la fecha y lugar de la próxima reunión y deberá contar con codificación y numeración correlativa. h) **Firmas:** El Acta debe ser firmada por el Presidente y la Secretaria.

CAPÍTULO V. FALTAS Y SANCIONES. ARTÍCULO 24.- DE LAS SANCIONES POR INASISTENCIAS. Para los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento los miembros del Comité que incumplan estarán sujetos a las sanciones siguientes: a) Inasistencia del veinticinco por ciento (25%), será considerada una Falta Leve siendo amonestado con un llamado de atención verbal, del que se dejará constancia en el acta respectiva. b) Inasistencia del cuarenta por ciento (40%), será considerado una Falta menos Grave, siendo sancionado con un llamado de atención por Escrito que será incorporado a su expediente personal, c) Inasistencia del sesenta por ciento (60%), será considerado una Falta Grave, que será sancionada con la destitución del cargo dentro del Comité de Probidad y Ética. Las amonestaciones y sanciones establecidas en este artículo serán aplicadas por el Directorio de Especialistas/Máxima Autoridad y en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 25.- DE LAS

CONDICIONES NO CONTEMPLADAS. Si existiese

alguna condición no contemplada en el presente reglamento, se resolverá de conformidad a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 26.- DE LA VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

2. Instruir al Presidente del Comité de Probidad y Ética realice la socialización del contenido del Reglamento aprobado en

la presente resolución.

3. Instruir al Comité de Probidad y Ética el cumplimiento de lo resuelto en Resolución CI IHSS-UNYS No.306/08-05-2018 y presentar informe trimestrales.

4. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Unidad de Comunicación y Marca realice los trámites correspondientes para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento aprobado en el resolutivo uno (1) de la presente resolución.

5. Comunicar la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Comité de Probidad y Ética, Unidad de Comunicación y Marca y Unidad de Asesoría Legal para los efectos legales correspondientes.

6. La presente resolución es de ejecución inmediata.

F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y
Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS

No.797/24-11-2015

23 M. 2019.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica el “REGLAMENTO DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN RIESGOS DEL IHSS” aprobado en la **RESOLUCIÓN CI IHSS-CGR No.911/25-10-2018** y modificado en la **RESOLUCIÓN CI IHSS-CGR No.1205/27-12-2018** de fecha 27 de diciembre de 2018; que literalmente dice: “... “Reglamento de Comité de Evaluación y Riesgos del IHSS”, que se lee así: **CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** **ARTÍCULO 1.- DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.** El Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos es un órgano de control, integrado por los titulares y/o suplentes de las dependencias seleccionadas de forma indelegable, sin perjuicio de que en el curso de sus actividades requieran apoyo de otras áreas y/o dependencias. **ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.** El objetivo del Comité es velar y supervisar la sana gestión de Riesgos identificados en el Instituto Hondureño de Seguridad Social y asegurar una gestión efectiva de riesgos contribuyendo a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas o hechos derivados de los eventos identificados y evaluados, que afecten los objetivos en cualquiera de sus áreas. **ARTÍCULO 3.-DEL PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento tiene como propósito establecer las reglas básicas de su conformación, gestión y funcionamiento del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos. **ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Reglamento las definiciones utilizadas tendrán los siguientes significados: **1. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS:** Es el Órgano de control, integrado por los titulares y/o suplentes de las dependencias seleccionadas de forma indelegable, en adelante Comité/COEGERI. **2. DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS:** Es el órgano superior de administración

y ejecución³⁴ del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quienes tienen como función la finalidad de garantizar altos estándares de administración y gestión de los recursos. **3. OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO (ONADICI):** Es el Órgano técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, encargado del desarrollo integral de la función de control interno institucional y funge como Órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos e informará jerárquicamente al Presidente de la República, con las atribuciones de desarrollo, coordinación, promoción, capacitación, evaluación, información, asesoría y seguimiento de proceso de control interno en el marco de las normas generales o rectoras de control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. **4. MAYORÍA SIMPLE:** Cuando a la convocatoria de sesión de Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos se presentan los Miembros Titulares o Miembros Suplentes sumando la mitad de los integrantes más uno. **5. MIEMBRO TITULAR:** Es el titular responsable de la dependencia designada por las Máximas Autoridades del IHSS para integrar el Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos. **6. SUPLENTE:** Es el funcionario designado por el miembro titular del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos para cuando el miembro titular no pueda asistir a las sesiones convocadas del Comité. **7. VOTO:** Es el acto mediante el cual el miembro del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos ejerce el derecho elegir o decidir sobre un tema sometido para aprobación en el Comité. **8. VOTO CALIFICADO:** Es el derecho facultativo del Presidente del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos del IHSS, para resolver cuando existiera empate en la toma de decisiones sobre un tema sometido en el Comité. **CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS** **ARTÍCULO 5.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité estará conformado por los titulares de las dependencias del IHSS designadas por las Máximas Autoridades y son los siguientes: **Miembros con voz y voto** 1. Los titulares del Directorio de Especialistas. 2. El titular

del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS). 3. El titular del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales (RSRP). 4. El titular de la Dirección Médica Nacional (RSAS). 5. El titular de la Unidad de Actuaría. 6. El titular de la Gerencia Administrativa y Financiera. 7. El titular de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones. 8. El titular del Departamento de Tesorería. 9. El titular de la Unidad de Gestión de Riesgos. 10. El titular de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión. 11. El titular de la Unidad de Asesoría Legal. 12. El titular de la Unidad de Normas y Seguimiento. 13. El titular de la Subgerencia de Recursos Humanos. 14. El Oficial de Cumplimiento.

Miembros con voz. 15. El titular de la Unidad de Auditoría Interna. **ARTÍCULO 6.- DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.** La Presidencia del Comité será asumida por el Directorio de Especialistas del IHSS y la Secretaría del Comité estará a cargo del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos. **ARTÍCULO 7.- DE LA PROSECRETARÍA EN APOYO A LA SECRETARÍA DEL COMITÉ.** El Comité contará con una Prosecretaría en apoyo a la Secretaría, cargo que será rotativo entre los miembros del Comité según el acuerdo que se apruebe en sesión del Comité, con excepción del Presidente. **ARTÍCULO 8.- DE LOS VOCALES DEL COMITÉ.** Los cargos de Vocales serán asumidos por los titulares de los regímenes y el titular de la Unidad de Actuaría con voz y voto. El resto de los miembros participarán en el Comité también con voz y voto, a excepción del titular de la Unidad de Auditoría Interna únicamente tendrá voz. La Presidencia del Comité por ausencia justificada únicamente será sustituida por el Suplente de la Presidencia, con las mismas atribuciones del Presidente. **ARTÍCULO 9.- DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS EN EL COMITÉ.** La conformación del Comité indicada en el artículo precedente es sin perjuicio de convocar a otras dependencias del IHSS que participarán únicamente con voz. **ARTÍCULO 10.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.** Son funciones que están obligados a cumplir los miembros del Comité:

1. Validar y supervisar la implementación de un sistema para la gestión de los riesgos

a que se exponen las diferentes áreas. 2. Evaluar las políticas, mecanismos y procedimientos de riesgos implementados. 3. Generar un plan de acción para minimizar de los riesgos identificados. 4. Adoptar los mecanismos que permitan una comunicación, interacción y coordinación efectiva con los responsables de los procesos. 5. Efectuar el seguimiento para una adecuada gestión de los riesgos realizada por los responsables jerárquicos de las diferentes dependencias o áreas y del personal del Instituto. 6. Informar de forma trimestral a las Máximas Autoridades y a la Unidad de Auditoría Interna y sobre las actividades realizadas en materia de Gestión de Riesgos. 7. Revisar y discutir los aspectos relevantes de los informes emitidos por la Unidad de Gestión de Riesgos; 8. Analizar la metodología, herramientas y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, mitigar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a los que se encuentra expuesto el Instituto, por lo menos cada 2 (dos) años. 9. Presentar mensualmente los informes a la Máxima Autoridad acerca de las actividades desarrolladas por dicho Comité; 10. Revisar y aprobar una (1) vez al año el plan anual de la Unidad de Gestión de Riesgos y someterlo a aprobación de la Máxima Autoridad.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS. **ARTÍCULO 11.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.** El Comité celebrará sus sesiones ordinarias el tercer jueves de cada mes, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias sin programación a requerimiento del Presidente del Comité o a solicitud de alguno de sus miembros que participen con voz y voto, o a solicitud de otros miembros por medio del miembro con voz y voto de acuerdo a urgencia comunicada.

ARTÍCULO 12.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS. La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité, serán comunicadas con cinco (5) días hábiles de antelación por el Presidente y/o Secretario del Comité por escrito o por medios electrónicos. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias podrán ser por escrito o en forma electrónica por el Presidente y/o Secretario,

en cualquier momento antes del desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 13.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES.

Todos los miembros del Comité deben asistir a las sesiones que son convocadas sin excepción alguna. Durante su ausencia por lo indelegable debe de ser representado por su suplente designado en cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- DEL QUÓRUM.

El Comité sessionará con mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Si no se integrara el quórum, la Sesión debe suspenderse con la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará la próxima reunión.

ARTÍCULO 15.- DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE ANTE EL COMITÉ.

Los miembros titulares del Comité designarán un suplente para su representación ante el Comité con sus mismas facultades. La designación debe ser comunicada por escrito al Presidente y/o Secretario del Comité. El suplente podrá acompañar a las sesiones que asista el miembro del Comité a efecto de estar informado de todos los temas y actividades tratadas en las reuniones de Comité. Únicamente el suplente que fue designado por el titular ante el Comité podrá sustituir al miembro titular en su ausencia.

ARTÍCULO 16.- DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Para los casos debidamente justificados todo miembro del Comité sólo podrá faltar el veinticinco por ciento (25%) de las reuniones programadas. Será computada como ausencia cuando no asista a una sesión del Comité el titular y su suplente. En caso que un miembro del Comité no pueda asistir por una eventualidad a las sesiones debe comunicar previamente al Presidente y/o Secretario del Comité que en su representación asistirá el suplente, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 17.- DEL USO DE LA PALABRA.

Todo Miembro Titular o Miembro Suplente en su caso, tendrá derecho a pedir la palabra para emitir su opinión sobre los temas que son elevados al Comité.

ARTÍCULO 18.- DE LAS VOTACIONES. En los asuntos conocidos por el Comité, los miembros cuando se ha finalizado el debate sobre el asunto en discusión se procederán a la votación, alzando la mano, por consiguiente el Presidente y/o Secretario

dejará constancia de la votación, abstención y votos en contra y su justificación de las mismas en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19.- DEL VOTO CALIFICADO.

En caso de empate en las votaciones sobre los acuerdos a tomar por el Comité se determinará con voto calificado del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 20.- DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE REUNIONES.

En caso de postergarse o cancelarse una reunión del Comité se comunicará por el Presidente y/o Secretario mediante comunicación escrita, electrónica o telefónica de conformidad en proporción a la razón de la cancelación debidamente justificada.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.**ARTÍCULO 21.- DE LA AGENDA DE LA SESIÓN.**

Para cada reunión se propondrá una agenda que será establecida por el Presidente y/o Secretario del Comité. La agenda será comunicada a los miembros del Comité por escrito sin perjuicio de las comunicaciones vía electrónica.

Los miembros podrán hacer la inclusión de un tema adicional y deberá ser comunicado al Presidente y/o Secretario para que sea incluido, antes del desarrollo de la sesión respectiva. En sesión extraordinaria sólo podrá deliberarse un tema o asunto en particular.

Para las sesiones ordinarias la agenda será comunicada con cinco (5) días de anticipación y para las sesiones extraordinarias la agenda será comunicada en conjunto con la convocatoria.

ARTÍCULO 22.- DE LAS ACTAS.

y que no se establecieron en la agenda de la reunión. f.

Acuerdos y Aprobaciones: En los acuerdos se definirán los compromisos que deben llevarse a cabo para la siguiente reunión, para ello se establecerán los responsables de dichas actividades y fechas de entrega. En este apartado también se incluirá la fecha y lugar de la próxima reunión, y deberá contar con codificación y numeración correlativa.

g. Firmas: El Acta debe ser firmada por cada uno de los miembros o el suplente designado del Comité que asistan a la sesión. **ARTÍCULO 24.- DE LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTAS.**

Para las observaciones realizadas por los miembros de acuerdo al contenido de las Actas del Comité se considerará lo siguiente: a) Se enviará el borrador del acta vía correo electrónico a cada miembro del Comité para que realicen las observaciones y/o sugerencias que consideren necesarias, a más tardar, el quinto (5) día hábil siguiente al día que se realizó la reunión. b) Se establecerá un periodo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar observaciones y/o sugerencias al acta por parte de los miembros del Comité, las cuales se notificarán vía correo electrónico a la Secretaría del Comité.

c) De no tener ninguna observación y/o sugerencia se deberá notificar vía correo electrónico a la Secretaría del Comité que se está de acuerdo con lo establecido en el borrador de acta. d) El documento oficial contendrá las observaciones y/o sugerencias realizadas por parte de los miembros del Comité. e) Una vez elaborado el documento oficial se hará llegar tres días (hábiles) antes de la próxima reunión para que los miembros del Comité que asistan lo firmen. **CAPÍTULO V FALTAS Y SANCIONES ARTÍCULO 25.- DE LAS SANCIONES POR INASISTENCIAS.** Para los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento los miembros del Comité que incumplan estarán sujetos a las sanciones siguientes: a) Inasistencia del treinta por ciento (30%), será considerado una Falta Leve siendo amonestado con un llamado de atención verbal, del que se dejará constancia en el acta respectiva. b) Inasistencia del cincuenta por ciento (50%), será considerado una Falta Menos Grave, siendo sancionado con un llamado de atención por Escrito que será incorporado a su expediente personal,

c) Inasistencia del setenta por ciento (70%), será considerado una Falta Grave, que será sancionada con una suspensión de ocho (8) días sin goce de salario; y, d) Inasistencias del cien por ciento (100%), será considerado una Falta Muy Grave que será sancionada con la destitución del cargo por incumplimiento de sus obligaciones. Las amonestaciones y sanciones establecidas en este artículo serán aplicadas por el Directorio de Especialistas y en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social en su Capítulo XI de las Disposiciones Disciplinarias en lo que sea aplicable. **CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 26.- DE LAS CONDICIONES NO CONTEMPLADAS.** Si existiese alguna condición no contemplada en el presente reglamento, se resolverá de conformidad a la normativa vigente aplicable. **ARTÍCULO 27.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** El presente Reglamento en la etapa de transición y hasta cuando sea nombrado el Directorio de Especialistas corresponde al Director Ejecutivo Interino presidir este Comité como aplicar las sanciones que correspondan. **ARTÍCULO 28.- DE LA VIGENCIA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación. **F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".**

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS
No.797/24-11-2015

23 M. 2019.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 003-DGDP-DGA-SE-2019

**“SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTOS
 ESPECIALES PARA LABORES DE
 FORMACIÓN DOCENTE EN EL MARCO DE
 LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS
 NORMALES A CENTROS REGIONALES DE
 FORMACIÓN PERMANENTE”**

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 003-DGDP-DGA-SE-2019, a presentar ofertas selladas para el Suministro de Licenciamientos Especiales para Labores de Formación Docente en el Marco de la Transformación de las Escuelas Normales a Centros Regionales de Formación Permanente.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Fideicomiso FITT.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones, Lic. Karen Maureen Chávez, teléfono: +(504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320, Ext. 1356/1353 en la dirección indicada al final de este aviso, o vía e-mail: adquisiciones.seduc@gmail.com, en un horario de 09:00 A.M. a 5:00 P.M. sin costo alguno. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn)
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, tercer piso, a más tardar a las 10:00 A.M. del martes 02 de julio de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de

los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 P.M. del martes 02 de julio de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 23 de mayo de 2019.

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

23 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO
AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de abril del dos mil diecinueve (2019), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Aixa Gabriela Zelaya Gómez, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA AZUCARERA “TRES VALLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPTAL VARIABLE (CATV, S.A. DE C.V.), con orden de ingreso número **0801-2019-00031 Fiscal**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y Servicio de Administración de Rentas (SAR), incoando demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare no ser conforme a derecho los actos administrativos de carácter particular consistentes en la Resolución número 171-15-12000-250 emitida por la entonces Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil quince (2015), la Resolución número 171-16-10000-2488 emitida por la entonces Comisionada Presidencial de Administración Tributaria en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciséis (2016) y la Resolución número A.L. 517-2018 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) y en consecuencia se declare la nulidad de las mismas.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada a favor de mi representada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser que se otorgue nota de crédito por Impuesto Sobre Ventas a favor de mi patrocinada por la cantidad de L. 12,431,863.66 y se deje sin valor y efecto el impuesto adicional a pagar por mi poderdante de L. 1,251,252.23, producto de las rectificaciones a las declaraciones de Impuesto Sobre Ventas del periodo fiscal 2013 y demás que sean necesarias.- Se ofrece caución.- Se acredita y delega poder.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 18596-18
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFIC REPUBLIC

PACIFIC REPUBLIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad; aparejos de pesca; cañas de pescar; máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas; arneses de escalada; artículos de cotillón; guantes [accesorios para juegos]; guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf, marionetas; aparatos de entrenamiento físico; árboles de navidad de materiales sintéticos; cámaras de aire para pelotas de juego; coderas y rodilleras [artículos para el deporte]; cometas; sonajeros; caleidoscopios; caballitos de balancín [juguetes]; juegos de construcción; máquinas de juego automáticas accionadas con monedas; barajas de cartas [naipes]; osos de peluche; muñecas; ropa de muñecas; pistolas de aire comprimido [juguetes]; juegos de ajedrez; aletas de natación; juegos de anillas; soportes para árboles de navidad; material para el tiro con arco; flotadores de brazo para nadar; artículos de broma; balones y pelotas de juego; biberones para muñecas; bloques de construcción [juguetes]; tablas de bodyboard; bolos [juego]; bicicletas estáticas de entrenamiento; bolsas para palos de golf, con o sin ruedas; canas de muñecas; canicas para jugar; mangas para cazar mariposas; columpios; confeti; cubiletes para juegos; dados [juegos]; juegos de damas; dardos; discos de lanzamiento [artículos de deporte]; discos voladores [juguetes]; juegos de dominó; fichas para juegos; esquí; fundas especiales para esquí y tablas de surf; mesas para fútbol de salón [futbolines]; artículos de gimnasia; juegos de herraduras; palos de hockey; juguetes para hacer pompas de jabón; juegos de mesa; juguetes para animales domésticos; modelos de vehículos a escala; monopatines; móviles [juguetes]; bolas de pintura [municiones para pistolas de paintball]; nieve artificial para árboles de navidad; palos de golf; tacos de billar; mesas de billar; patines de bota; patines en línea; patines de hielo; patines de ruedas; patinetas; peluches [juguetes]; peonzas [juguetes]; piñatas; piscinas [artículos de juego o de deporte]; sacos de boxeo; puzzles; aparatos de prestidigitación; raquetas; juegos de sociedad; tablas de surf y de windsurf; tableros de ajedrez; tira-chinas [artículos de deporte]; tobogán [juego]; trampolines [artículos de deporte]; trineos [artículos de deporte]; vehículos [juguetes]; vehículos de control remoto; drones [juguetes]; redes de camuflaje [artículos de deporte]; volantes para juegos de raquetas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 18592-18

2/ Fecha de presentación: 27-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFIC REPUBLIC

PACIFIC REPUBLIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales, artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de camping y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero;

cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillín de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojeras (arreos); arneses para animales; guarniciones de arreos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridales; cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillín de montar para caballos; sujetos de sillín de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 18594-18

2/ Fecha de presentación: 27-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFIC REPUBLIC

PACIFIC REPUBLIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas, baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza(vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sogaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligueras; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; botines (botines); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de goma; jerséis (para vestir); pulóveres; suéters; librea; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolísono (ropa); parkas; pelineras; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestido (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035980

[2] Fecha de presentación: 16/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNDRAM-CLAYTON LIMITED

[4.1] Domicilio: JAYALASHMI ESTATES, 29 (OLD NO. 8), HADDOWS ROAD, CHENNAI 600 006, INDIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TVS TRU 4 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceite lubricante, aceites industriales y grasas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Eduardo Pedemonte Lara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: Se protege la denominación "TVS TRU 4 y su DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035977

[2] Fecha de presentación: 16/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNDRAM-CLAYTON LIMITED

[4.1] Domicilio: JAYALASHMI ESTATES, 29 (OLD NO. 8), HADDOWS ROAD, CHENNAI 600 006, INDIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: STAR HLX 125 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, es decir, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios comprendidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Eduardo Pedemonte Lara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035979

[2] Fecha de presentación: 16/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNDRAM-CLAYTON LIMITED

[4.1] Domicilio: JAYALASHMI ESTATES, 29 (OLD NO. 8), HADDOWS ROAD, CHENNAI 600 006, INDIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TVS TRU PREMIUM 4 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceite lubricante, aceites industriales y grasas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Eduardo Pedemonte Lara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No se protege la denominación "ULTRA SMOOTH BIKING", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035977

[2] Fecha de presentación: 16/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUNDRAM-CLAYTON LIMITED

[4.1] Domicilio: JAYALASHMI ESTATES, 29 (OLD NO. 8), HADDOWS ROAD, CHENNAI 600 006, INDIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: STAR HLX 150 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, es decir, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios comprendidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Eduardo Pedemonte Lara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-006881
[2] Fecha de presentación: 11/02/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NATURAL WELLNESS LABS, LLC
[4.1] Domicilio: MIAMI, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEXT WAVE LABS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Suplementos alimenticios.

- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Arturo Sabillón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2019.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-004169
[2] Fecha de presentación: 28/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: VICTOR MANUEL MATUTE GUZMÁN
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JULAJUPS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:

Copilaciones, elaboración e indexación de anuncios para uso en páginas web, servicios de comercio electrónico de bienes y servicios, anuncios, publicaciones, fotos, entrenamiento, videos para uso en páginas web con fines comerciales, suministro, presentación y comercialización de información sobre productos y servicios a través de redes de telecomunicaciones sociales, servicios publicitarios, comercialización y entrega de información de comercio eléctrico.

- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2019.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-004168
[2] Fecha de presentación: 28/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: VICTOR MANUEL MATUTE GUZMÁN
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEEDROME Y DISEÑO



Beedrome®

- [7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:

Copilaciones, elaboración e indexación de anuncios para uso en páginas web, servicios de comercio electrónico de bienes y servicios, anuncios publicitarios, fotos, publicaciones entrenamiento, videos para uso en páginas web con fines comerciales, suministro, presentación y comercialización de información sobre productos y servicios a través de redes de telecomunicaciones sociales, servicios publicitarios, comercialización y entrega de información de comercio eléctrico.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-035271

- [2] Fecha de presentación: 13/08/2018

- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DIEGO DE LA VEGA NAHOMAR
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA VEGA



- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

Establecimiento comercial que se dedicará a la venta de cosméticos, ropa, zapatos, bisutería, perfume.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Arturo Sabillón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2019.

- [12] Reservas: No se protege DISEÑO Y COLOR que muestra la etiqueta por ser nombre comercial; solamente se protege la parte denominativa.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-006880

- [2] Fecha de presentación: 11/02/2019

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NATURAL WELLNESS LABS, LLC
[4.1] Domicilio: MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAX 02

MAX 02

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Suplemento natural.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2019-009665
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BEHNAM MANDEGARI FERDOVSIAN
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROTY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Semillas preparadas listas para el consumo humano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chávez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2017-013634
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES M & C
 [4.1] Domicilio: Colonia Miraflores Sur, bloque 35, casa 2032, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIODERMA

BIODERMA

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Protectores solares, geles moussant, geles de limpieza cutánea, cremas y geles cosméticos y de tocador para el tratamiento y mantenimiento de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chávez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2019-004340
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS CONCENTRADOS COPAN, S. DE R.L. DE C.V. (ALICOP)
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, OFIC. BARRIO EL CENTRO, 7 AVE., 2-3 CALLE, EDIF. SUPER VIAJES, 3ER. PISO FREnte A LAB. BUESO ARIAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALICOP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marta Ofelia Rivera Rosales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 9666/19

[2] Fecha de presentación: 28/02/19

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARSAN, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA SANTIAGUEÑA Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, sucedáneos del café.

[8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chávez

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-03-2019.

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2019-010199

[2] Fecha de presentación: 04/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CARLOS GERARDO PADILLA / VILLARS IMPORT - EXPORT

[4.1] Domicilio: Colonia Las Brisas, calle 23, 4-5 avenida, sector: N.E., casa No. 405, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

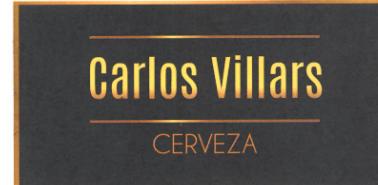
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARLOS VILLARS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cerveza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marta Ofelia Rivera Rosales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951

La Gaceta

1/ Solicitud: 18-44768
2/ Fecha de presentación: 23-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOHAMAD MAJED ALALAHAM

4.1/ Domicilio: PLATERO SUAREZ NUM. EXT. 11 NUM. INT. 4-15, VALENCIA, C.P. 46009, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPHA PUBLISHING y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Guías de estudio [manuales], libros de texto, libros de comercio y material impreso, formularios con pruebas de práctica, libros de enseñanza y trabajo, materiales de instrucción, excepto aparatos, en relación con lecciones desde el aprendizaje temprano hasta los niveles de posgrado, libros de ficción, de comercio y de referencia para adultos y niños, libros de ficción para adultos y niños, periódicos, publicaciones periódicas, manuales de programas informáticos para uso en negocios, manuales de informática doméstica y de formación informática; nada de lo anteriormente mencionado se encuentra relacionado con cuestiones de religión ni con cuestiones de asesoramiento y orientación en relaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-49059

2/ Fecha de presentación: 20-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC

4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California, 94583 USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEXACO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales, mercadeo y gestión comercial de servicios en estaciones de servicio, mercadeo y comercialización de gas, aceites, lubricantes y accesorios para vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2018

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-47626

2/ Fecha de presentación: 12-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Blaze Pizza LLC

4.1/ Domicilio: Suite 710, 35, N. Lake Ave. Pasadena, California 91101, USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAZE PIZZA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
Servicios de restaurante.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-44454

2/ Fecha de presentación: 19-10-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Chapter 4 Corp.

4.1/ Domicilio: 62 King Street, New York, New York 10014, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Supreme y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Rojo y Blanco.

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Cubiertas de patineta, patinetas y sus partes y accesorios; juegos; juguetes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2019

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-44769

2/ Fecha de presentación: 23-Oct. -18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOHAMAD MAJED ALALAHAM

4.1/ Domicilio: PLATERO SUAREZ NUM. EXT. 11 NUM. INT. 4-15, VALENCIA, C.P. 46009, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPHA PUBLISHING y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Registro, suscripción y tramitación administrativa para otros de pedidos de compra consistentes en cursos interactivos en línea de instrucción a nivel de pregrado y posgrado a través de una red mundial de información de computadoras, proporcionar servicios de agencias de colocación profesional, información comercial profesional y de preparación para el trabajo a través de un sitio web interactivo, información de currículum vitae a través de internet, servicios de reclutamiento de personal a través de bolsa de trabajo, redacción de currículos para terceros, selección de personal, servicios de oficinas de empleo, servicios de programación y recordatorio de citas [trabajos de oficina], suministro de información comercial a través de sitios web, suministro de información comercial sobre contactos de negocios, suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros, tramitación administrativa de pedidos de compra, suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-46095
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N° 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLEIL BY ARABELA

SOLEIL BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
 9/ Nombre: José Rafael Rivera
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/18
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 1041-19
 2/ Fecha de presentación: 9-enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, zona 18, Colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRULLS

TRULLS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos cardiométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 1042-19
 2/ Fecha de presentación: 9-enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, zona 18, Colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALTE

RALTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos cardiométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/1/2019
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-029383
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA TELEVISORA HONDUREÑA, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CHOGUENGUE TVC

[7] Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
 Educación; formación, esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APoderado Legal.
 [9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2018.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ Solicitud: 41488-2018
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N° 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA ACTION FOR MEN

ARABELA ACTION FOR MEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
 9/ Nombre: José Rafael Rivera
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-028276
[2] Fecha de presentación: 29/06/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CAJUN FUNDING CORP.
[4.1] Domicilio: 980 HAMMOND DR., STE. 1100, ATLANTA, GEORGIA 30328, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANCHO

PANCHO

- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Sándwiches.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2019.
[12] Reservas:

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 47680-18
2/ Fecha de presentación: 13-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: Playtech Software Limited
4.1/ Domicilio: Ground floor, St. George's Court, Upper Church Street, Douglas, IM1 1EE, ISLA DE MAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLA DE MAN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAYTECH Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento interactivo; servicios de apuestas deportivas; servicios de bingo, póker, casino, juegos, juegos de azar, apuestas, desafíos y retos; entretenimiento por o relacionado a apuestas deportivas, bingo, póker, casino, juegos, juegos de azar, apuestas o retos; servicios de juegos, juegos de azar, apuestas o retos relacionados a eventos deportivos, casino, póker y bingo; provisión de servicios interactivos en tiempo real de apuestas, bingo, póker, casino, apuestas deportivas y desafíos a través de redes informáticas globales, teléfonos móviles y sistemas de entretenimiento portátiles; organización y operación de torneos y competencias de juegos en vivo, juegos de azar, apuestas, póker y bingo; servicios interactivos en línea de casino, casino en línea, póker, lotería, máquinas tragamonedas y bingo; servicios de juegos remotos provistos a través de enlaces de telecomunicación; información, asesoría y consultoría en relación con los servicios antes mencionados; información en relación a bingo, póker, casino, deporte y eventos deportivos; proporcionar juegos de computadora en línea, en redes sociales o mediante una red informática global; proporcionar juegos electrónicos para usar en teléfonos móviles, tabletas u otros dispositivos móviles electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-01-19
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-008494
[2] Fecha de presentación: 21/02/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: 12 AVE. SUR #111 SOYAPANGO, EL SALVADOR
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIANA QUESI POPPER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Tortillas de maíz con sabor a jalapeño y queso.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oswaldo Guzmán Palau

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2019.
[12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre los términos de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 47678-18
2/ Fecha de presentación: 13-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: Playtech Software Limited
4.1/ Domicilio: Ground floor, St. George's Court, Upper Church Street, Douglas, IM1 1EE, ISLA DE MAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLA DE MAN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAYTECH

PLAYTECH

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:

Desarrollo y diseño de software informático y software y hardware compatible con dispositivos móviles para juegos, juegos de azar, juegos en línea y juegos de azar en línea; desarrollo y diseño de software y hardware informático para crear, operar, gestionar, monitorear y supervisar juegos de azar en línea y portales de juegos de azar, concursos y torneos y para la administración de la relación con el cliente y cuentas de los clientes; soporte técnico, a saber, solución de problemas de software informático y problemas de red informática; proporcionar uso temporal de software no descargable para juegos, juegos de azar, juegos en línea y juegos de azar en línea; proporcionar uso temporal de software no descargable para crear, operar, gestionar, monitorear y supervisar para otros juegos en línea y portales de juegos de azar, concursos y torneos y para la administración de la relación con el cliente y cuentas de los clientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-01-19
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-037184
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COPAL TREE BRANDS, INC
 [4.1] Domicilio: 65 WEBSTER STREET, OAKLAND, CALIFORNIA, 94607, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 88015603
 [5.1] Fecha: 26/06/2018
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COPAL TREE

COPAL TREE

[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Licores destilados.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2019.
 [12] Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 6385-19
 2/ Fecha de presentación: 07/02/19
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DROGUERÍA PROMESA

DROGUERÍA PROMESA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:

Un establecimiento dedicado a la compra, venta, importación, exportación, distribución y producción de medicamentos de cualquier tipo, así como la representación de Droguería y firmas y/o sociedades mercantiles relacionados con el giro.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 8848-19
 2/ Fecha de presentación: 22/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROCHE DIABETES CARE GMBH
 4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:

Servicios médicos; servicios médicos en el campo de las enfermedades crónicas; gestión de datos en el campo de las enfermedades crónicas, a saber, provisión de información y datos en el campo de las enfermedades crónicas a través de internet; servicios de telemedicina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 8847-19
 2/ Fecha de presentación: 22/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROCHE DIABETES CARE GMBH
 4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación y enseñanza con fines médicos en el campo de la diabetes; servicios de educación en línea; servicios de entretenimiento en línea; provisión de formación en línea; coaching personal en los campos de estilo de vida; salud y modificación de conducta; educación en el campo de la salud y la medicina relacionada con el control de la diabetes, el uso de medidores de glucosa en la sangre, bombas de insulina y accesorios para los mismos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 6045-19
 2/ Fecha de presentación: 06/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZURPOLA

ZURPOLA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/19

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Perez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-045161
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América

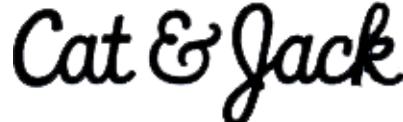
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAT & JACK (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Cuadernos de notas; cuadernos; diarios en blanco; pagatinas y libros de pagatinas; marcadores; lapiceros; lápices.

D.- APoderado Legal

- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 42224-18
2/ Fecha de presentación: 08-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: F.V.S.A.
4.1/ Domicilio: Bernardo de Irigoyen 1.053, Florida, Buenos Aires, ARGENTINA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FV LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles y sus partes; espejos, marcos, incluyendo muebles y espejos especialmente diseñados para cuartos de baño; vanitys; repisas, perchas y percheros incluidos en la clase 20; placas de vidrio y cristales para espejos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/19

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Beneck Perez**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 40214-18
2/ Fecha de presentación: 18-09-18
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SC JOHNSON A FAMILY COMPANY AT WORK FOR A BETTER WORLD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con la solicitud N°. 39294/2018 de la marca SCJOHNSON Y DISEÑO en clase 04.

7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue:

Velas, derretibles de cera; velas de citronela para utilizar como repelentes de insectos, a saber, velas que contienen repelente de insectos; velas perfumadas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 6382-19
2/ Fecha de presentación: 07/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.

4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROPOLIVY

ROPOLIVY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 10547-19
2/ Fecha de presentación: 06-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MEXICO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCEL KARAMELADAS POP

BARCEL KARAMELADAS POP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Palomitas de maíz.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/19

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-045166
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAT & JACK (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios minoristas y servicios minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Hector Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-045162
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América

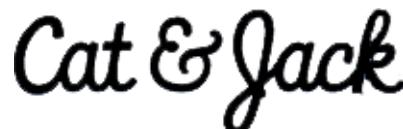
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAT & JACK (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Bolsas; carteras; mochilas; bolsos de mano; monederos; bolsos clutch; bolsones; bolsas de playa; billeteras; bolsas para artículos de tocador que se venden vacías; bolsos de lona; bolsas para cosméticos que se venden vacías; estuches para cosméticos que se venden vacíos; bolsas para maquillaje que se venden vacías; estuches para maquillaje que se venden vacíos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Hector Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 6383-19
 2/ Fecha de presentación: 07/02/19
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES DE RESTAURANTES DE CENTRO AMERICA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CARPACCIO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:

Un establecimiento dedicado a prestar servicios de inversión y representación de marcas y productos alimenticios; la compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de insumos, equipos y productos relacionados con la finalidad de la sociedad.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 37188-18

2/ Fecha de presentación: 27-08-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Copalli Brands, Inc.

4.1/ Domicilio: 65 Webster Street, Oakland, California 94607, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 88/015,681

5.1 Fecha: 26/06/18

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COYOPA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Licores destilados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 42957-18

2/ Fecha de presentación: 11- Oct. 18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODFELLOW & CO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Pañuelos de tela.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/19

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-048222
[2] Fecha de presentación: 15/11/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: AL HARAMAIN PERFUMES L.L.C.
[4.1] Domicilio: Otaiba Building, Shop No. b5, Murshid Bazar, Deira, P.O. Box 13754, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EMIRATOS ARABES UNIDOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AL HARAMAIN

AL HARAMAIN

- [7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:

Colonias, perfumes, jabones para uso personal y cosméticos; fragancias y perfumería; aceites esenciales; aceites para perfumes y fragancias; desodorantes para uso personal; pulverizadores corporales; lociones corporales; cremas faciales y corporales; cremas cosméticas; productos para perfumar el ambiente; e incienso.

D.- APoderado Legal

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2019.

- [12] Reservas:

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 6050-19
2/ Fecha de presentación: 06/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: JAFER ENTERPRISES R & D, S.L.U.
4.1/ Domicilio: Av. Sant Julia 260-266, Polígono Industrial Congost, 08403, Granollers, Barcelona, ESPAÑA

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- Tipo de Signo: Mixta

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIQUE (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 26

- 8/ Protege y distingue:

Pasamanería; bandas para el cabello; cintas para el cabello, horquillas para el cabello; pinzas para el cabello; artículos de adorno para el cabello; ganchos (hebillas) para el cabello; pasadores para el cabello; lazos para el cabello; encajes y bordados; cintas y cordones; botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas; ruleros eléctricos; plantas artificiales; kits de costura; costureros.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-2019

- 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 8845-19
2/ Fecha de presentación: 22/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ROCHE DIABETES CARE GMBH
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- Tipo de Signo: Figurativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos; medidores de azúcar en la sangre, bombas de insulina y sets de infusiones.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 18-40212

- 2/ Fecha de presentación: 18-09-18

- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.

- 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- Tipo de Signo: Mixta

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SC JOHNSON A FAMILY COMPANY AT WORK FOR A BETTER WORLD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con la solicitud No. 39292/2018 de la marca SC JOHNSON Y DISEÑO en clase 02.

- 7/ Clase Internacional: 2

- 8/ Protege y distingue:

Tintes, colorantes, mordientes y tintas para uso en la fabricación de calzado y de artículos de cuero.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-03-2019

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 10351-19

- 2/ Fecha de presentación: 05/03/19

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: GENERAL CIGAR CO. INC.

- 4.1/ Domicilio: 10900 Nuckols Road, Suite 100, Glen Allen, Virginia 23060, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- Tipo de Signo: Nominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON TOMAS

DON TOMAS

6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 34

- 8/ Protege y distingue:

Cigarrillos.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-03-2019

- 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-045159
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAT & JACK (ETIQUETA)

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Gafas; gafas de sol.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 8003-19
 2/ Fecha de presentación: 19/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GT ADVERTISING & INDUSTRIES, CORP.
 4.1/ Domicilio: Complejo Trust Company, apartamento 206, Ajeltake Road, P.O. Box 3055, Majuro, Islas Marshall MH 96960, REPUBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUANDY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Malvaviscos, dulces, gomitas, confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 7043-19
 2/ Fecha de presentación: 12/02/19
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5, carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARA TODOS TUS MOMENTOS

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro 29062 de la marca DUCAL Y DISEÑO en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, huevos, leche, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 8004-19
 2/ Fecha de presentación: 19/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NANCARE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Alimentos y substancias alimenticias de uso médico para niños y enfermos; suplementos nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales de uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios, minerales; suplementos alimenticios adaptados para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/19

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Perez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ Solicitud: 4102-19
 2/ Fecha de presentación: 28-enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PriceSmart, Inc.

4.1/ Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA A



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Portal de compras por internet en la naturaleza de proporcionar servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos y/o servicios de minoristas en línea; reunir productos para terceros para comprar a través del portal de compras en línea; servicios de recepción de correo y paquetería en nombre de terceros; servicios empresariales en relación con servicios de verificación de direcciones postales para personas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-054003
 [2] Fecha de presentación: 27/12/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: AGENCIA DE VIAJES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LOS ANDES 14 Y 15 AVENIDA 9 CALLE A, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISEL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Patricia Janneth Torres

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-008166
 [2] Fecha de presentación: 19/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: COINKEL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Aldea Germania, salida al Sur, contiguo a Gasolinera Puma Germania, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER MIX Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Adhesivos para cerámicas, pega cerámica.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Rubén Arnulfo Moncada Núñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-053111
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BUFETE ROSA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: COLONIA ELVEL-SAN RAFAEL, CALLE RETORNO KOBE #29, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSA Y ASOCIADOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GABRIELA FUENTES CALDERÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-054002
 [2] Fecha de presentación: 27/12/2018
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: AGENCIA DE VIAJES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LOS ANDES 14 Y 15 AVENIDA, 9 CALLE A, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: PATRICIA JANNETH TORRES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-035978
[2] Fecha de presentación: 16/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUNDARAM-CLAYTON LIMITED
[4.1] Domicilio: JAYALASHMI ESTATES, 29 (OLD No. 8), HADDOWS ROAD, CHENNAI 600 006, INDIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TVS MOTOR CO. Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, es decir, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios comprendidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2019.
[12] Reservas: Se protege la denominación "TVS MOTOR CO. y su DISEÑO", sin dar exclusividad sobre la palabra MOTOR CO., los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-038111
[2] Fecha de presentación: 31/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUNDARAM-CLAYTON LIMITED
[4.1] Domicilio: JAYAKSHMI ESTATES, 29 (OLD No. 8), HADDOWS ROAD, CHENNAI 600 006, INDIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TVS KING DURAMAX 225 LC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, es decir, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios comprendidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: La Marca se protege en su conjunto y no de manera separada de los elementos que la conforman.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-038110
[2] Fecha de presentación: 31/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUNDARAM-CLAYTON LIMITED
[4.1] Domicilio: JAYAKSHMI ESTATES, 29 (OLD No. 8), HADDOWS ROAD, CHENNAI 600 006, INDIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TVS APACHE RTR 200 4V Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, es decir, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios comprendidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto y no de manera separada de los elementos que la conforman.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-035975
[2] Fecha de presentación: 16/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUNDARAM-CLAYTON LIMITED
[4.1] Domicilio: JAYALASHMI ESTATES, 29 (OLD No. 8), HADDOWS ROAD, CHENNAI 600 006, INDIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: APACHE RTR 180 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, es decir, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios comprendidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951

La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-045664

[2] Fecha de presentación: 29/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ACTAGRO LLC

[4.1] Domicilio: 677 WEST PALMDON DRIVE #108, FRESNO, CA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: STRUCTURE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Fertilizante, para uso en la agricultura y la horticultura.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036140

[2] Fecha de presentación: 17/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

COLORADO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Plaguicida, fungicida-bactericida para uso en la agricultura.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036143

[2] Fecha de presentación: 17/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

PEGA PLUS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Plaguicida para uso en la agricultura y horticultura como ser fungicida, insecticida.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036414

[2] Fecha de presentación: 21/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOBERO

JOBERO

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Fertilizantes para uso en la agricultura y la horticultura comprendidos en la Clase 01.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036415

[2] Fecha de presentación: 21/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEGA PLUS

PEGA PLUS

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Fertilizantes para uso en la agricultura y la horticultura.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951

1/ No. Solicitud: 18-48312
 2/ Fecha de presentación: 15-11-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín No. 1111, Colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Síntesis:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGMA y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo y Amarillo.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos; leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, carnes fritas, embutidos, encurtidos, quesos, crema (producto lácteo), mantequilla, margarina, crema batida, yogur, batidos de leche, bebidas lácteas en las que predomine la leche, bebidas a base de leche con adición de café, caldos, sopas, carne de cerdo, carne en conserva, gelatinas de carne, grasa de cerdo, grasas comestibles, patés de hígado, tocino, banderillas (salchicha rebozada), carne para hamburguesas y comidas preparadas, refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de cerdo, carne de borrego, carne de cabrito, así como a base de pescados y mariscos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/18.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 18590-18

2/ Fecha de presentación: 27-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFIC REPUBLIC

PACIFIC REPUBLIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronometrados; alfileres de adornos; alfileres de corbatas; obras de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; gemelos; cadenas de relojes; cajas de relojes; hilados de metales preciosos (joyería); estuches para joyas; adornos (joyería); joyas de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (joyería); anillos (joyería); ornamentos (adornos) de azabache; brazaletes (joyería); broches (joyería); cadenas (joyería); cajas de metales preciosos; collares (joyería); sujetacorbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estrás; estuches para relojes; bisutería; adornos de marfil (joyería); medallones (joyería); pendientes; perlas (joyería); pulseras de relojes; relojes; rosarios; diademas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2018.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-028584

[2] Fecha de presentación: 02/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: AVENIDA GÓMEZ MORIN No. 1111, COLONIA CARRIZALEJO, CÓDIGO POSTAL 66254, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOSUA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, carnes fritas, embutidos, carne de cerdo, carne en conserva, carne enlatada (conservas), carne liofilizada, carne deshidratada, carne para hamburguesa, encurtidos, gelatinas de carne, grasa de cerdo, jamón, jamón de pavo, jamón de cerdo, productos de charcutería, salchichas, salchichas rebozadas, salchichones, tocino, tocino ahumado, tocino de pavo, mortadela (embutido), pastel de pollo (embutido), queso de puerco (embutido), salami (embutido), salami (embutido), patés de hígado, quesos, crema (producto lácteo), mantequilla, margarina y yogures, crema batida, batidos de leche, bebidas lácteas en las que predomine la leche, bebidas a base de leche con adición de café, caldos, sopas, banderillas, comidas preparadas, refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica el color fondo Azul, Amarillo y Blanco.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-028583

[2] Fecha de presentación: 02/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: AVENIDA GÓMEZ MORIN No. 1111, COLONIA CARRIZALEJO, CÓDIGO POSTAL 66254, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOSUA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, carnes fritas, embutidos, carne de cerdo, carne en conserva, carne enlatada (conservas), carne liofilizada, carne deshidratada, carne para hamburguesa, encurtidos, gelatinas de carne, grasa de cerdo, jamón, jamón de pavo, jamón de cerdo, productos de charcutería, salchichas, salchichas rebozadas, salchichones, tocino, tocino ahumado, tocino de pavo, mortadela (embutido), pastel de pollo (embutido), queso de puerco (embutido), salami (embutido), salami (embutido), patés de hígado, quesos, crema (producto lácteo), mantequilla, margarina y yogures, crema batida, batidos de leche, bebidas lácteas en las que predomine la leche, bebidas a base de leche con adición de café, caldos, sopas, banderillas, comidas preparadas, refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica el fondo Rojo, Amarillo, Azul y Blanco.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 27785-2018
 2/ Fecha de presentación: 26-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NULANTYL

NULANTYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales, cápsulas de tila, remedios herbolarios y suplementos alimenticios para consumo humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Rafael Rivera

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/8/18

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-46399
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233, Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEXYNESS BY AMOURETT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Rafael Rivera

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2019

12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 2017-47303
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Editorial Televisa Internacional, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Vasco de Quiroga número 2000, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUY INTERESANTE

MUY INTERESANTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamientos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2017

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039879

[2] Fecha de presentación: 14/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOCADELI FRIJOLI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Botanas (harinas).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2019.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035296

[2] Fecha de presentación: 13/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALLE 3 NORTE No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA NATURAL SKIN HADA Y DISEÑO



Hada

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2019.

12/ Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto así como se aprecia en los ejemplares de etiquetas, sin dar exclusividad sobre las palabras "NATURAL SKIN".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951

La Gaceta

- 1/ No. Solicitud: 47120-18
2/ Fecha de presentación: 08-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BSN MEDICAL GMBH
4.1/ Domicilio: Quickbornstrasse 24, 20253 Hamburgo, ALEMANIA.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEUKOMED

LEUKOMED

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Emplastos, material para vendajes, apósticos, apósticos para heridas/lesiones, material de cobertura para heridas, preparaciones medicinales para el cuidado de la piel.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-11-2018.

- 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 47676-18
2/ Fecha de presentación: 13-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Playtech Software Limited
4.1/ Domicilio: Ground floor, St. George's Court, Upper Church Street, Douglas, IM1 1EE, ISLA DE MAN.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLA DE MAN

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAYTECH

PLAYTECH

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Plataforma unificada de software informático, que incorpora una o varias aplicaciones que ofrecen elementos funcionales y gráficos; software descargable y no descargable, soporte de datos y hardware pregrabados, todos para jugar, apostar, juegos y apuestas en línea, animación en tiempo real y transmisión de video de juegos y apuestas en línea; software descargable y no descargable y software informático compatible con dispositivos móviles, soporte de datos y hardware pregrabados, todos para crear, operar, gestionar, monitorear y supervisar portales de juegos y apuestas, concursos y torneos en línea y para la gestión de la relación con el cliente y cuentas del cliente; mecanismos automáticos para aparatos operados con monedas y máquinas de juego; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-01-2019.

- 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 50209-18
2/ Fecha de presentación: 28-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TEXTILES EL RAYO, S.A.

- 4.1/ Domicilio: Panamericana Norte Km. 12 entrada a Llano Grande, Quito - ECUADOR.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ECUADOR

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROLAND

ROLAND

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Medias, calcetines, babuchas para hombres, mallas [leggins], ropa interior.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 47677-18
2/ Fecha de presentación: 13-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Playtech Software Limited

- 4.1/ Domicilio: Ground floor, St. George's Court, Upper Church Street, Douglas, IM1 1EE, ISLA DE MAN.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLA DE MAN

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAYTECH

PLAYTECH

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento interactivo; servicios de apuestas deportivas; servicios de bingo, póker, casino, juegos, juegos de azar, apuestas, desafíos y retos; entretenimiento por o relacionado a apuestas deportivas, bingo, póker, casino, juegos, juegos de azar, apuestas o retos; servicios de juegos, juegos de azar, apuestas o retos relacionados a eventos deportivos, casino, póker y bingo; provisión de servicios interactivos en tiempo real de apuestas, bingo, póker, casino, apuestas deportivas y desafíos a través de redes informáticas globales, teléfonos móviles y sistemas de entretenimiento portátiles; organización y operación de torneos y competencias de juegos en vivo, juegos de azar, apuestas, póker y bingo; servicios interactivos en línea de casino, casino en línea, póker, lotería, máquinas tragamonedas y bingo; servicios de juegos remotos provistos a través de enlaces de telecomunicación; información, asesoría y consultoría en relación con los servicios antes mencionados; información en relación a bingo, póker, casino, deporte y eventos deportivos, proporcionar juegos de computadora en línea, en redes sociales o mediante una red informática global; proporcionar juegos electrónicos para usar en teléfonos móviles, tabletas u otros dispositivos móviles electrónicos.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-01-2019.

- 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 8846-19
 2/ Fecha de presentación: 22/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROCHE DIABETES CARE GMBH
 4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de acceso a plataformas y portales en internet en el campo de la medicina; provisión de acceso a información en internet y otras redes de datos en el campo de la medicina; provisión de acceso a programas informáticos en redes de datos para educar a médicos, profesionales de la salud y pacientes en relación con el control de la diabetes; provisión de acceso a programas y bases de datos para intercambiar información entre usuarios de una red informática (foro en línea) en el campo de la salud y la medicina; provisión de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras relacionados con la salud y la medicina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 40664-18
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TODO1 SERVICES INC.
 4.1/ Domicilio: 10451 N.W. 117TH AVENUE, SUITE 250, MIAMI, FLORIDA 33178, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IUVITY

IUVITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de mensajería por medios electrónicos, facilitación de acceso a bases de datos, correo electrónico y envío de mensajes, comunicaciones por medios electrónicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 8844-19
 2/ Fecha de presentación: 22/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROCHE DIABETES CARE GMBH
 4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software informático y hardware informático para utilizar en los campos de la medicina y el diagnóstico; software informático para utilizar en el campo de la diabetes; software informático para utilizar con instrumentos de monitoreo de glucosa en la sangre; software informático para la evaluación, seguimiento y administración de datos médicos; aplicaciones móviles para aplicaciones médicas y de diagnóstico; aplicaciones móviles para utilizar en los campos de estilo de vida, la salud y la modificación de conducta; aplicaciones móviles para proporcionar servicios de salud, a saber, software para monitorear y rastrear información para fines de manejo de la diabetes; software informático para registrar resultados de análisis de sangre de un medidor de glucosa en la sangre; software informático para fines médicos y de diagnóstico, a saber para utilizar en la transferencia de datos de dispositivos médicos a sistemas electrónicos de gestión de datos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-045160
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAT & JACK (ETIQUETA)

Cat & Jack

[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:
 Joyería, específicamente aretes, brazaletes, cadenas, anillos, anillos para el dedo del pie, gargantillas, cadenas tobilleras, broches, alfileres y joyas para el cuerpo; relojes; llaveros; clips de corbata; estuches organizadores de joyas, específicamente cajas para joyas; bolsas para joyas adaptadas especialmente para sostener joyas en forma de bolsas de rollo de joyas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 M. y 7 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2781-19
2/ Fecha de presentación: 21-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pancommercial Holdings Inc.
4.1/ Domicilio: Calle 50 y 74 Edificio 909, Ciudad de Panamá, República de PANAMÁ..

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JACK'S WAVES

JACK'S WAVES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Productos de harinas y preparaciones a bases de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, galletas y snacks.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 3472-19
2/ Fecha de presentación: 24-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Carolina del Norte

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMP 365 FORTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre las palabras y frases de uso común que se muestran en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas energizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogado MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 8834-19
2/ Fecha de presentación: 22/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag
4.1/ Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, SUECIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
Preparaciones sanitarias absorbentes, compresas higiénicas, tampones, toallas, fundas para usar como protección contra la incontinencia o la menstruación; compresas sanitarias; toallas sanitarias; preparaciones para uso en higiene vaginal (médica); toallitas íntimas; toallitas húmedas (para uso médico); calzoncillos para uso sanitario; protectores absorbentes para la lactancia; almohadillas para el pecho durante la lactancia materna; almohadillas de maternidad.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 47679-18

2/ Fecha de presentación: 13-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Playtech Software Limited

4.1/ Domicilio: Ground floor, St. George's Court, Upper Church Street, Douglas, IM1 1EE, ISLA DE MAN

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLA DE MAN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAYTECH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Plataforma unificada de software informático, que incorpora una o varias aplicaciones que ofrecen elementos funcionales y gráficos; software descargable y no descargable, soporte de datos y hardware pregrabados, todos para jugar, apostar, juegos y apuestas en línea, animación en tiempo real y transmisión de video de juegos y apuestas en línea; software descargable y no descargable y software informático compatible con dispositivos móviles, soporte de datos y hardware pregrabados, todos para crear, operar, gestionar, monitorear y supervisar portales de juegos y apuestas, concursos y torneos en línea y para la gestión de la relación con el cliente y cuentas del cliente; mecanismos automáticos para aparatos operados con monedas y máquinas de juego; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-01-19.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-010185

[2] Fecha de presentación: 04/03/2019

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, exportación, fabricación y venta de productos, especialmente cerveza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Cinthya Yadira Ortiz Luna

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: En la modalidad de EMBLEMA se protege únicamente la parte figurativa.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-005094
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VIGO REMITTANCE CORP.
 [4.1] Domicilio: 7001 East Belleview Avenue, Denver, Colorado, 80237, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 88065011
 [5.1] Fecha: 03/08/2018
 [5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIGO

VIGO

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de transferencia de dinero, transferencia electrónica de dinero; servicios de transferencia electrónica de fondos, servicios de pago de facturas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-005345
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: O'NEAL EUROPE GmbH & Co. KG.
 [4.1] Domicilio: Erich-Blum-Str.33, 71665 Vaihingen an der Enz, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: O'NEAL

O'NEAL

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Chaquetas, suéteres y pantalones, botas, calzado, guantes, ropa de ocio, camisetas, buzos (sudaderas), pantalones, pantalones cortos, calcetines para ciclistas y motociclistas, calzado y botas de protección para ciclistas y motociclistas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2019.

[12] Reservas:

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 3490-19
 2/ Fecha de presentación: 24-ENERO-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WILD ENTERPRICES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Coatepec 520, Bodega 16 Interior 27, San Bartolomé Coatepec, Huixquilucan, 52793, Estado de México, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIRÁÑA JOE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Rojo, Anaranjado, Amarillo, Blanco, Negro.
 7/ Clase Internacional: 25
 Vestuario en general, incluyendo, vestidos, faldas, camisas, blusas, camisetas, playeras, playeras tipo polo, camisas y camisetas sin mangas, chalecos, ropa deportiva, pantalones, pantalones cortos, jeans, ropa interior, calcetas, ropa de playa, trajes de baño, ropa informal, pañuelas, pashminas, pareos, calzado en general, incluyendo zapatos deportivos, botas, pantuflas, sandalias, zapatos para playa, sombrerería, incluyendo gorras, gorros, sombreros, viseras

8/ Protege y distingue:
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M..
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 6384-19
 2/ Fecha de presentación: 07/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES DE RESTAURANTES DE CENTRO AMERICA, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CARPACCIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 Servicios de restauración.
 8/ Protege y distingue:
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M..
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/19.

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 8005-19
 2/ Fecha de presentación: 19/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO KROKANS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 Pan.
 8/ Protege y distingue:
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M..
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/19.

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2019 No. 34,951 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 9494-19
2/ Fecha de presentación: 27-02-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
4.1/ Domicilio: Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VODELEX

VODELEX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos y preparaciones farmacéuticas de uso humano.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/19
12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 9493-19
2/ Fecha de presentación: 27-02-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.
4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIANA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GAME ON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas y no carbonatadas con sabor a fruta.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2019
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 8491-19
2/ Fecha de presentación: 21-02-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Fulton Street Brewery, LLC
4.1/ Domicilio: 1800 West Fulton Street, Chicago, Illinois 60612, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ILLINOIS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 312 URBAN WHEAT

312 URBAN WHEAT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-2019
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 3473-19
2/ Fecha de presentación: 24-01-19
3/ Solicitud de registro de: DE EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Carolina del Norte

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFUERZA TU ENERGIA

REFUERZA TU ENERGIA

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca "AMP 365 FORTE Y ETIQUETA", en Clase 32, que estamos presentando simultáneamente.
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue: Bebidas energizantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIA R. MEJIA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 42229-18
2/ Fecha de presentación: 08- OCT-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.V.S.A.
4.1/ Domicilio: Bernardo de Irigoyen 1.053, Florida, Buenos Aires, ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRANZ VIEGENER

FRANZ VIEGENER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue: Grifería, duchas, instalaciones sanitarias, incluyendo bañeras, inodoros y bidets, aparatos de distribución de agua.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-2019
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2019.

ANEXO No.1

CUADRO DE CANTIDADES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III, FASE II; TIEMPO 7 MESES, MONTO TOTAL USD 4,158,368.82.

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No.02			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
1	SUELdos Y SALARIOS				
1.1	Personal Superior		7		
1.1.1	Gerente de Proyecto	0.5	7	4,200.00	\$14,700.00
1.1.2	Ingeniero Jefe de Proyecto	1	7	3,750.00	\$26,250.00
1.1.3	Ingeniero Asistente del Jefe de Proyecto	2	7	3,000.00	\$42,000.00
1.1.4	Ingeniero Asistente de Oficina 1	1	7	1,500.00	\$10,500.00
1.1.5	Ingeniero Asistente de Oficina 2	1	7	1,500.00	\$10,500.00
1.1.6	Ingeniero de Campo 1	2	7	2,500.00	\$35,000.00
1.1.7	Ingeniero de Campo 2	2	7	2,500.00	\$35,000.00
1.1.8	Ingeniero Especialista en Suelos y Materiales	1	7	3,000.00	\$21,000.00
1.1.9	Ingeniero Asistente en Suelos y Materiales	1	7	2,000.00	\$14,000.00
1.1.10	Ingeniero Asistente de Seguridad e Higiene	2	7	2,000.00	\$28,000.00
1.1.11	Especialista en Control de Instrumentación y Análisis de resultados	0.5	7	3,500.00	\$12,250.00
1.1.12	Ingeniero en Instrumentación	0.5	7	3,100.00	\$10,850.00
1.1.13	Experto en Presas	0.5	7	4,200.00	\$14,700.00
1.1.14	Jefe de Presas	0.5	7	3,500.00	\$12,250.00
1.1.15	Ingeniero de Excavaciones Superficiales y Subterráneas	0.5	7	3,000.00	\$10,500.00
1.1.16	Ingeniero Especialista en Concreto Compactado con Rodillo (RCC)	0	0	1,500.00	\$0.00
1.1.17	Experto en Diseño de Sistemas Automáticos de registro de datos hidrológicos y transmisión	0.4	7	3,500.00	\$9,800.00

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No.02			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
1.1.18	Especialista Ambiental	0.4	7	3,500.00	\$9,800.00
1.1.19	Especialista en Seguridad	0.4	7	3,500.00	\$9,800.00
1.1.20	Especialista Estructural	0.4	7	3,500.00	\$9,800.00
1.1.21	Especialista en Contratos EPC/FIDIC	0.5	7	3,500.00	\$12,250.00
1.1.22	Ingeniero Mecánico	1	7	3,500.00	\$24,500.00
1.1.23	Ingeniero Eléctrico	1	7	3,500.00	\$24,500.00
1.1.24	Ingeniero en Línea de Transmisión / Sub Estaciones	2	7	3,500.00	\$49,000.00
1.1.25	Ingeniero de Diseño de Carreteras	0.4	7	3,000.00	\$8,400.00
1.1.26	Ingenieros Asistentes Mecánico/Eléctrico/Línea de Transmisión y Sub Estación 1	1	7	1,500.00	\$10,500.00
1.1.27	Ingenieros Asistentes Mecánico/Eléctrico/Línea de Transmisión y Sub Estación 2	1	7	1,500.00	\$10,500.00
1.1.28	Ingenieros Asistentes Mecánico/Eléctrico/Línea de Transmisión y Sub Estación 3	1	7	1,500.00	\$10,500.00
			179.5		
1.2	Personal de Apoyo Administrativo Oficina Central				
1.2.1	Administrador	1	7	1,500.00	\$10,500.00
1.2.2	Secretaria	2	7	1,100.00	\$15,400.00
1.2.3	Dibujante AutoCAD	2	7	1,100.00	\$15,400.00
1.2.4	Motorista	6	7	600.00	\$25,200.00
1.2.5	Vigilantes	2	7	500.00	\$7,000.00
1.3	Personal de Apoyo Oficina de Campo				
1.3.1	Administrador de Campo	1	7	1,200.00	\$8,400.00
1.3.2	Dibujante AutoCAD	3	7	1,500.00	\$31,500.00
1.3.3	Secretaria	1	7	1,000.00	\$7,000.00
1.3.4	Aseadoras	4	7	560.00	\$15,680.00
1.3.5	Motorista	2	7	600.00	\$8,400.00

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No.02			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
1.3.6	Vigilantes	3	7	500.00	\$10,500.00
1.4	Servicios de Laboratorio				
1.4.1	Jefe de Laboratorio	1	7	2,500.00	\$17,500.00
1.4.2	Laboratoristas	3	7	1,200.00	\$25,200.00
1.4.3	Motorista	2	7	600.00	\$8,400.00
1.4.4	Peones	4	7	500.00	\$14,000.00
1.4.5	Pruebas Especializadas	Sg	1	19,272.70	\$19,272.70
1.5	Inspectores de Construcción				
1.5.1	Inspectores de Campo	22	7	1,350.00	\$207,900.00
1.5.2	Inspectores de Instrumentación	2	7	1,350.00	\$18,900.00
1.5.3	Motorista	6	7	600.00	\$25,200.00
1.6	Servicios de Topografía				
1.6.1	Topógrafos	4	7	1,750.00	\$49,000.00
1.6.2	Cadeneros	8	7	800.00	\$44,800.00
1.6.3	Motorista	4	7	600.00	\$16,800.00
1.6.4	Peones	8	7	500.00	\$28,000.00
1.6.5	Tiempo Extraordinario (35% Personal No Profesional)	0.35	1	629,952.70	\$220,483.45
	SUB TOTAL SUELDOS Y SALARIOS				\$1,337,286.15
2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	(46.23% Sub Total Sueldos y Salarios)	0.4623	1	1,337,286.15	\$618,227.38
	SUB TOTAL BENEFICIOS SOCIALES				\$618,227.38
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1	Materiales y Suministros				
3.1.1	Materiales de Oficina y de Dibujo	Mes	7	4,500.00	\$31,500.00

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No.02			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
3.1.2	Insumo para Equipo de Computo	Mes	7	2,748.50	\$19,239.50
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrilla (Topografía y Laboratorio)	Mes	7	5,000.00	\$35,000.00
Sub Total Materiales y Suministros					\$85,739.50
3.2	Gastos de Operación y Oficina				
3.2.1	Reproducción de documentos	Mes	7	500.00	\$3,500.00
3.2.2	Planos e Informe	Mes	7	750.00	\$5,250.00
3.2.3	Alquiler de Viviendas	Mes	7	2,500.00	\$17,500.00
3.2.4	Servicios Públicos	Mes	7	1,000.00	\$7,000.00
3.2.5	Comunicaciones	Mes	7	2,500.00	\$17,500.00
3.2.6	Subsistencia Ingenieros	Mes	179.5	300.00	\$53,850.00
3.2.7	Subsistencia Personal de Campo	Mes	546	200.00	\$109,200.00
3.2.8	Viáticos Personal Profesional	Día	66	125.00	\$8,250.00
3.2.9	Pasajes Aéreos	Unidad	10	3,500.00	\$35,000.00
3.2.10	Gastos de Viaje Personal Extranjero	Día	54	250.00	\$13,500.00
3.2.11	Diseño Carretera Perimetral	Sg	0	350,000.00	\$0.00
3.2.12	Diseño y Supervisión de Sistema de Medición Hidrológica	Sg	0	187,500.00	\$0.00
3.2.13	Diseño y Supervisión Instalación Sistema Micro sísmico	Sg	0	187,500.00	\$0.00
3.2.14	Sub Contrato Lidar Embalse	sg	0	350,000.00	\$0.00
3.2.15	Informes	Mes	7	3,500.00	\$24,500.00
3.2.16	Seguro de Responsabilidad Laboral (2% Sueldos)	%	0.02	1,337,286.15	\$26,745.72
Sub Total Gastos de Operación y Oficina					\$321,795.72
3.3	Utilización de Equipo				
3.3.1	Uso de Vehículos	26	182	1,100.00	\$200,200.00
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	Mes	7	2,250.00	\$15,750.00

Nº	Descripción	MODIFICACIÓN No.02			
		No. Personas	Total Meses	Costo US\$/mes	Costo US\$
3.3.3	Uso de Equipo de Computo	Mes	7	3,500.00	\$24,500.00
3.3.4	Uso de Equipo de Laboratorio	Mes	7	8,500.00	\$59,500.00
3.3.5	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	Mes	7	5,000.00	\$35,000.00
	Sub Total Utilización de Equipo				\$334,950.00
	SUB TOTAL GASTOS DIRECTOS				\$742,485.22
4	GASTOS GENERALES				
4.1	46.20% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales	sg	0.462	1,955,513.53	\$903,447.25
4.2	15% del Total de Gastos Directos	sg	0.15	742,485.22	\$111,372.78
	SUBTOTAL GASTOS GENERALES				\$1,014,820.03
5	HONORARIOS				
5.1	15% del Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales + Gastos Generales	sg	0.15	2,970,333.56	\$445,550.03
	SUBTOTAL HONORARIOS				\$445,550.03
	TOTAL				\$4,158,368.82

ANEXO No.2**PLAN DE PAGOS AL CONSULTOR****PERÍODO DE SUPERVISIÓN VEINTIDÓS (22) MESES**

PAGO NO	ACTIVIDAD DETALLADA	MES	MONTO DE PAGO US\$	PRODUCTO A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO
ETAPA 1: ACTIVIDADES ANTES DE INICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS					
CONTRATO ORIGINAL					
1	Pago de Actividades Preliminares	Informe Preliminar	727,758.26	Informe Preliminar	20 Días después de la orden de inicio
ETAPA 2: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO					
CONTRATO ORIGINAL					
2	Pago Mensual	Mes 1	545,818.70	Informe No. 01 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
3	Pago Mensual	Mes 2	545,818.70	Informe No. 02 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
4	Pago Mensual	Mes 3	545,818.70	Informe No. 03 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
5	Pago Mensual	Mes 4	545,818.70	Informe No. 04 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
6	Pago Mensual	Mes 5	545,818.70	Informe No. 05 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
7	Pago Mensual	Mes 6	545,818.70	Informe No. 06 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
8	Pago Mensual	Mes 7	545,818.70	Informe No. 07 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
9	Pago Mensual	Mes 8	545,818.70	Informe No. 08 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
10	Pago Mensual	Mes 9	545,818.70	Informe No. 09 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes

PAGO NO	ACTIVIDAD DETALLADA	MES	MONTO DE PAGO US\$	PRODUCTO A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO
11	Pago Mensual	Mes 10	545,818.70	Informe No. 10 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
12	Pago Mensual	Mes 11	545,818.70	Informe No. 11 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
13	Pago Mensual	Mes 12	545,818.65	Informe No. 12 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
COSTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL		\$7,277,582.61			
ADDENDUM No.1					
14	Pago Mensual	Mes 13	545,818.70	Informe No. 13 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
15	Pago Mensual	Mes 14	545,818.70	Informe No. 14 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
16	Pago Único	Mes 15	144,701.97	Informe Especial Estudio y Análisis Geoespacial y Percepción Remota	16-abr-18
17	Pago Mensual	Mes 15	545,818.70	Informe No 15 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
COSTO TOTAL ADDENDUM No.1		\$1,782,158.07			
MODIFICACION No.2					
18	Pago Mensual	Mes 16	545,818.70	Informe No 16 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
19	Pago Mensual	Mes 17	545,818.70	Informe No 17 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
20	Pago Mensual	Mes 18	545,818.70	Informe No 18 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
21	Pago Mensual	Mes 19	545,818.70	Informe No 19 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
22	Pago Mensual	Mes 20	545,818.70	Informe No 20 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes

PAGO NO	ACTIVIDAD DETALLADA	MES	MONTO DE PAGO US\$	PRODUCTO A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO
23	Pago Único	Mes 21	168,818.96	Informe Especial Obra Civil y Electromecánica (Presa y Casa de Maquinas)	22-oct-18
24	Pago Mensual	Mes 21	545,818.70	Informe No 21 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
25	Pago Único	Mes 22	168,818.96	Informe Especial de Cierre	19-nov-18
26	Pago Mensual	Mes 22	545,818.70	Informe No 22 (Informe Mensual)	05 Días Hábiles de cada mes
COSTO TOTAL MODIFICACIÓN No.2		\$4,158,368.82			
COSTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL + ADDENDUM + MODIFICACIÓN			\$13,218,109.50		

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA
ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO No. 0188

07 de mayo del 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procesamiento de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita INSEP autorizando la extracción. En tal razón, INSEP emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que ésta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a INSEP como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por INSEP, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos

y en particular el Proyecto: “**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, TRAMO VALLADOLID - LA VIRTUD - MAPULACA**”. Ubicado en el municipio de La Virtud, en el departamento de Lempira, ejecutado por la Empresa **SERMACO**.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Registro Minero y Catastral dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitió el informe técnico ITCD-15-19, sobre la inspección realizada el día 21 de marzo del 2019, a un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado Banco Río Mocal, ubicado en el municipio de La Virtud, en el departamento de Lempira, el cual será utilizado en el Proyecto: “**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, TRAMO VALLADOLID - LA VIRTUD MAPULACA**”, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica No. **NTBP-15-19**, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron dictamen número **UDS-024-19**, en donde manifiestan que la **Normativa Técnica NTBP-015-19** de aprovechamiento de banco de préstamo es específica para el área delimitada en las Coordenadas Banco Río Mocal, descritas en dicho dictamen.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **SERMACO** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto “**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, TRAMO VALLADOLID - LA VIRTUD - MAPULACA**”, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales con un Volumen máximo de extracción **189,238.54 M³**, dicha explotación se realizará

durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con sus respectiva localización georreferencial a continuación:
Banco Río Mocal, con Hoja Cartográfica La Virtud 2458-11, ubicado en el municipio de La Virtud, departamento de Lempira, con coordenadas UTM: 321258 1553050, 321269 1553135, 321252 1553265, 321248 1553375, 321222 1553398, 321181 1553423, 321099 1553455, 321078 1553489, 321067 1553542, 321120 1553610, 321196 1553650, 321380 1553772, 321414 1553812, 321408 1553886, 321387 1553946, 321281 1554071, 321286 1554163, 321367 1554328, 321502 1554532, 321652 1554698, 321830 1554710, 322025 1554609, 322210 1554697, 322454 1554828, 322469 1554985, 322409 1555258, 322449 1555581, 322362 1555706, 322491 1555736, 322528 1555609, 322496 1555233, 322512 1555022, 322516 1554802, 322435 1554701, 322235 1554625, 322020 1554539, 321848 1554616, 321680 1554627, 321540 1554522, 321414 1554290, 321337 1554154, 321342 1554080, 321427 1553975, 321453 1553890, 321455 1553810, 321407 1553739, 321302 1553355, 321163 1553574, 321135 1553541, 321134 1553517, 321160 1553491, 321208 1553467, 321273 1553431, 321289 1553382, 321299 1553272, 321314 1553138, 321311 1553037.- Volumen autorizado **189,238.54 M³**

SEGUNDO: La Empresa **SERMACO**, deberán remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto.

TERCERO: La Empresa **SERMACO**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales aluvial, denominado Banco Río Mocal deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que éstas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por **INHGEOMIN**, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las Unidad Municipal Ambiental de La Virtud del departamento de Lempira, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos

fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

QUINTO: El presente acuerdo se notificando al propietario de los inmuebles dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que establece: Los dueños de terrenos contiguos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de préstamo de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción y mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, **previa notificación del Propietario:** Así mismo se le hará saber que el no cumplimiento a lo dispuesto en dicho acuerdo, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la misma Ley, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

JOSÉ LISANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-116-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N. 009-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Karen Gloribel Gómez Cruz**, en el puesto de **Oficinista Mecanógrafo II**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 011 Regulación de las Relaciones Laborales, Unidad Ejecutora 003 Dirección General de Trabajo, Sub-Programa 00, Actividad/Obra 001, Unidad: Dirección y Coordinación, Número de Puesto 1250, Grupo 01, Nivel 03, Sueldo Mensual Lps.9,210.00 (Nueve Mil Doscientos Diez Lempiras Exactos), Acción de Personal N°. 179-2018, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectividad: Cuando Tome Posesión de su Cargo.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-117-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N. 009-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Hadassa Esther Villalobo Betancourt** en el puesto de **Oficinista Mecanógrafo II**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 013 Protección y Fomento de la Seguridad Social, Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Previsión Social, Subprograma 00, Actividad/Obra 001, Unidad: Dirección y Coordinación, Número de Puesto 3090, Grupo 01, Nivel 03, Sueldo Mensual **Lps.12,700.00 (Doce Mil Setecientos Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N°. 180-2018, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectividad: **Cuando Tome Posesión de su Cargo.**

SEGUNDO: La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-119-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIA CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N. 009-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Kevin Alexander Quiñonez Zepeda** en el puesto de **Oficial de Personal I**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 002 Unidades de Apoyo, Subprograma 00, Actividad/Obra 002, Unidad: Servicios Administrativos y Contables; Número de Puesto 0430, Grupo 02, Nivel 07, Sueldo Mensual **Lps.16,613.00 (Diecisésis Mil Seiscientos Trece Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N°. 182-2018, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectividad: Cuando Tome Posesión de su Cargo.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-124-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N. 009-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana **Oneyda Melissa Fúnez Galeas** del puesto de **Auditor del Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo**, institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora 004 Inspección General de Trabajo, Subprograma 00, Actividad/Obra 004, Unidad: Atención de Recomendaciones del Informe del CAFTA, Número de Puesto 1604, Grupo 02, Nivel 08, devengando un sueldo final de **Lps.20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N°. 003-2019, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectividad a partir del 17 de enero de 2019.

SEGUNDO: Agradecer a la ciudadana Oneyda Melissa Fúnez Galeas por los servicios prestados a esta Institución.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-125-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Prórroga de Licencia no Remunerada al ciudadano **Cesar Rafael López Vásquez**, en el puesto de Inspector de Trabajo I, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 12 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora 004 Inspección General de Trabajo, Subprograma 00, Actividad/Obra 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto 1610, Grupo 02 Nivel 06, Sueldo Mensual **Lps.15,460.00 (Quince Mil Cuatrocientos Sesenta Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N. 004-2019, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectividad: **01 de febrero de 2019 al 31 de mayo de 2019** Inclusive.

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-126-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N. 009-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana Katherine Fabiola Velásquez del puesto de Inspector de Trabajo III, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora 004 Inspección General de Trabajo, Sub Programa 00, Actividad/Obra 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto 1553, Grupo 02, Nivel 07, devengando un sueldo final de **Lps.19,000.00 (Diecinueve Mil Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N°. 122-2018, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectividad a partir del 20 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Agradecer a la ciudadana Katherine Fabiola Velásquez por los servicios prestados a esta Institución.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE
PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-134-2019

07 de marzo de 2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N°. STSS-0106-2019 de fecha 21 de enero de 2019 se aprobó a partir del 07 de enero al 30 de junio del 2019, Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana **HADASSA ESTHER VILLALOBO BETANCOURT**, como “**OFICINISTA**” puesto N°. 194, en la Oficina Central en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** del referido contrato, éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA” entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que el día 01 de marzo de 2019, la ciudadana **HADASSA ESTHER VILLALOBO BETANCOURT**, presentó su renuncia efectiva a partir del 01 de marzo de 2019 del Contrato de Servicios, suscrito con esta Secretaría de Estado en fecha 07 de enero de 2019 como **OFICINISTA** puesto N°. 194, en la Oficina Central en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de marzo de 2019, sin ninguna responsabilidad de su parte el Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana **HADASSA ESTHER VILLALOBO BETANCOURT**, como “**OFICINISTA**” puesto N°. 194, en la Oficina Central en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DANIELLE MICHELLE PEREZ SOLABARRIETA
SECRETARIA GENERAL